**JUNIO 2016**

|  |
| --- |
|  **ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 16 DE JUNIO DE 2016**  **ACTA NO. 17** |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto. |

 |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del acta 16, correspondiente a la Décimo Quinta Sesión Ordinaria del día 26 de mayo del 2016.  |

 |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el Acta No. 16 de la Décimo Quinta Sesión Ordinaria del día 26 de mayo de 2016 (ARAE-107/2016). |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidadse aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la Iniciativa del nuevo Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de General Escobedo, Nuevo León. |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por Unanimidadse aprueba el nuevo Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de General Escobedo, Nuevo León. (ARAE-108/2016). |

  |

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen que ha sido aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento**

**de General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

Los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por los artículos **78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108**, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el estudio del presente documento relativo a la **“INICIATIVA DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN”,** bajo los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

 La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 Fracción II, segundo párrafo que “Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal”.

Tomando en cuenta lo anterior, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, desempeñando su función, con apoyo de la Dirección Jurídica de esta Ciudad y del Instituto Municipal de la Mujer de este Municipio, y en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la propia de Nuevo León, a la Ley de Gobierno Municipal del Estado, y al Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, hemos considerado la creación de la INICIATIVA DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GENERAL ESOCBEDO, NUEVO LEÓN.

Que dentro del punto 3 del orden del día, del acta número 14 correspondiente a la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, de fecha 30 de abril del 2016, se aprobó someter a consulta pública, el Proyecto del Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de General Escobedo, Nuevo León, realizándose en consecuencia la publicación en el Periódico Oficial del Estado el día 11 de mayo del año actual de la convocatoria expedida para tal efecto a fin de que los interesados presentaran sus propuestas por un término de 30 días naturales, plazo que venció el día 10 de junio del 2016.

Posterior a la Conclusión de la Consulta Pública mencionada anteriormente, se llevaron a cabo reuniones con miembros de la Administración 2015-2018 de este Municipio, entre ellas las mencionadas en el segundo párrafo de los antecedentes del presente Dictamen, considerando opiniones que durante el período de consulta pública se expresaron. Así mismo, las menciones que por parte de los miembros del Ayuntamiento se llevaron a cabo fueron contempladas en el contenido del Reglamento que se propone en el presente Dictamen.

Es así, que la iniciativa de Reglamento que hoy se presenta, tiene por objeto el regular el funcionamiento, estructura, organización y regulación del Instituto Municipal de la Mujer de General Escobedo, con la finalidad de favorecer a la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades sin distinción de género, así como también generar la participación de la mujer emanada de los programas, acciones o dependencias municipales competentes en el tema.

Los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento, de esta Ciudad, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en relación con los artículos 115, fracciones I, II y III, inciso I) de la Constitución Política de los Estrados Unidos Mexicanos; 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 33 fracción I inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, llevaron a cabo la elaboración y estudio del presente documento relativo a la **“INICIATIVA DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN”**.

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y 33 fracción I. inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución del R. Ayuntamiento, aprobar los Reglamentos municipales, necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento y en beneficio de la población.

**TERCERO.-** Que los artículos 36, fracción VII y 37 fracción III, inciso c) del referido ordenamiento, establecen como obligaciones de los regidores y síndicos que integran el ayuntamiento, proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales, y demás disposiciones administrativas.

**CUARTO.-** Que el Artículo 86 de la citada Ley señala que para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el Ayuntamiento se auxiliará de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que estarán bajo las órdenes de su representante, el Presidente Municipal, y que éstas ejercerán las funciones que les asigne esta Ley y los respectivos reglamentos interiores expedidos por los propios Ayuntamientos.

**QUINTO.-** Que el artículo 222 de la Ley en mención señala que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del Municipio con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, y que éstos deben ser expedidos por los propios Ayuntamientos, ajustándose a las bases normativas aplicables.

**SEXTO.-** Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

**SEPTIMO.-** Que en la elaboración del presente Reglamento se contemplaron las bases generales establecidas en el artículo 227, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, las cuales señalan que los ordenamientos respeten las garantías individuales, que sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales y estatales; que en su elaboración se haya tomado en cuenta la opinión de la comunidad y que en los Ordenamientos estén previstos procedimientos de revisión y consulta con la participación de la propia comunidad, para garantizar la oportuna actualización de cada reglamento.

**OCTAVO.-** Que el artículo 25, fracción IV., del Reglamento Interior del Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, señala como atribución de los Regidores, además de las establecidas en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, desempeñar las comisiones que les encomiende el Ayuntamiento, informando a éste de sus resultados.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos **78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108**, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

**ACUERDOS:**

**PRIMERO.-** Se apruebe el presente Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de General Escobedo, Nuevo León**, para quedar en los siguientes términos:**

**REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.**- El presente Reglamento es de orden e interés público, tiene por objeto la creación, la estructura, organización y regulación del funcionamiento interno del Instituto Municipal de la Mujer, tanto en sus objetivos, atribuciones régimen interior y en sus relaciones con las diversas personas jurídicas de carácter público o privado.

**Artículo 2°.-** Se crea el Instituto de la Mujer como un organismo público centralizado con personalidad jurídica, que constituye la instancia del Municipio de Gral. Escobedo, con carácter especializado y consultivo para la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres. Propiciar la comunicación y facilitar la participación activa de las mujeres en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales; cuidando siempre el respeto de la equidad e igualdad de género.

**Artículo 3°.-** Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá́ por

1. **REGLAMENTO**: Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de Gral. Escobedo, Nuevo León.
2. **INSTITUTO**: El Instituto Municipal de la Mujer de Gral. Escobedo.
3. **DIRECTOR/A**: Titular de la Dirección del Instituto.
4. **MUNICIPIO**: Municipio de Gral. Escobedo.
5. **GÉNERO**: Al concepto que refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a las mujeres y los hombres.
6. **EQUIDAD:** es un principio ético-normativo asociado a la idea de justicia; bajo la idea de equidad se trata de cubrir las necesidades e intereses de personas que son diferentes, especialmente de aquellas que están en desventaja, en función de la idea de justicia que se tenga y haya sido socialmente adoptada.
7. **EQUIDAD DE GÉNERO:** Al concepto que refiere al principio conforme al cual varones y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones, el trato, las oportunidades y los beneficios del desarrollo en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, educativa, cultural y familiar.
8. **PERSPECTIVA DE GÉNERO:** Al concepto que refiere a la metodología y los instrumentos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad o exclusión de las mujeres, que se pretende justificar en base en las diferencias biológicas entre mujeres y varones; así́ como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género.
9. **IGUALDAD:** El principio de igualdad y de no discriminación por razón de sexo es una obligación de derecho internacional general, que vincula a todas las naciones y, dado su carácter primordial, se establece siempre como un principio que debe inspirar el resto de los derechos fundamentales.
10. **IGUALDAD DE GÉNERO:** La igualdad es un derecho humano protegido por distintos instrumentos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos. Además, tal como está expresado en la CEDAW, la igualdad va de la mano con el principio de la no discriminación, y en este sentido, la igualdad sólo será posible en la medida en que se erradique la discriminación contra las mujeres.
11. **PERSPECTIVA DE IGUALDAD:** Es la conjunción de la igualdad de facto y sustantiva, en donde la igual del hombre y la mujer, no significa que deban ser tratados como idénticos; sino que el acceso a las oportunidades, ejercicio de sus derechos, no dependan del sexo, edad, raza, pertenencia étnica o nivel socioeconómico de la las personas; sino en la igualdad de oportunidades que deben incidir directamente en el ejercicio efectivo de los derechos de la mujer en distintas esferas sociales, personales, laborales, económicas entre otras.
12. **TRANSVERSALIDAD:** Al criterio aplicado en el diseño y ejecución de políticas y programas con perspectiva de género, perspectivas de igualdad en las distintas dependencias y entidades de gobierno, en el caso, municipal; y para la ejecución de programas y acciones con perspectiva de género y perspectiva de igualdad en forma coordinada o conjunta.
13. **PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES DEL INSTITUTO**: Al conjunto de programas y acciones con definición de objetivos y metas específicos, y que constituyen el documento que oriente la conducción de la tarea pública, social, política, económica, laboral, cultural, educativa, profesional y académica que impulse el Instituto; además de ser el documento regulador de los programas de corto, mediano y largo plazo y de las acciones y programas de trabajo anuales y trienales del mismo.

Cuando en este reglamento se use el género masculino por efecto gramatical, se entiende que las normas son aplicables tanto al varón como a la mujer, salvo disposición expresa en contrario, que por la recientes reformas de la Ley de Igualdad entre mujeres y hombres, determinen que deba expresarse el y las.

**Artículo 4.-** Las y los integrantes de los órganos del Instituto y demás servidores públicos adscritos al mismo, durante su gestión no pueden participar con derecho a premio en certamen o concurso alguno convocado por el Instituto.

**Artículo 5.-** El Instituto tendrá́ autonomía técnica y de gestión para el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos y estará bajo el mando directo del Presidente Municipal.

**Artículo 6.-** El Instituto se regirá́ por el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de General Escobedo, el Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, el presente ordenamiento y las demás leyes, reglamentos municipales y disposiciones que le sean aplicables.

**Artículo 7.-** El presente Reglamento podrá́ ser modificado o reformado a propuesta o sugerencia de la Titular del Instituto ó el R. Ayuntamiento del Municipio de Gral. Escobedo, Nuevo León y autorizado por el C. Presidente Municipal.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**OBJETIVOS DEL INSTITUTO**

**Artículo 8.-** El Instituto tiene como objetivo general establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del municipio, a cargo del propio Instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal; e impulsar su desarrollo para lograr e incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, y en general, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la equidad e igualdad de género.

**Artículo 9.-** El Instituto residirá́ dentro de la jurisdicción del Municipio de Gral. Escobedo Nuevo León; y tendrá́ como objetivos generales:

**I.** Definir y ejecutar lo concerniente al apoyo de las mujeres en el Plan Municipal de Desarrollo de General Escobedo, estableciendo los programas específicos a implementar, distinguiendo los que serán ejecutados por el Instituto y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias, señalando los programas concretos y las dependencias responsables.

**II.** Ser el vínculo entre el Ayuntamiento de Gral. Escobedo, el Instituto Nacional de las Mujeres y los Institutos Estatales y Municipales de las Mujeres de la República Mexicana para promover acciones que garanticen la igualdad de derechos y oportunidades de desarrollo de las mujeres del Municipio.

**III.** Crear, promover, divulgar y ejecutar acciones y programas para impulsar el desarrollo integral de las mujeres del municipio, tendientes a incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, buscando siempre que la equidad e igualdad de género sea una realidad cultural en todos los ámbitos de la vida en sociedad.

**IV.** La elaboración e implementación de políticas Públicas con perspectiva de género, destinadas a atender, apoyar y mejorar las condiciones de vida; fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida en sociedad para superar toda forma o práctica de discriminación o exclusión de la población femenina del Municipio en sus ámbitos sociales, económicos y participativos de nuestra sociedad.

**V.** Asesorar a solicitud del Ayuntamiento en la planeación y programación de las políticas públicas y acciones afirmativas encaminadas al desarrollo integral de las mujeres.

**VI.** Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias del Ayuntamiento y de las entidades paramunicipales, así́ como promover información para la toma de decisiones e implementación de programas y acciones que incidan en la población femenina del Municipio, cuando le sea solicitada.

**VII.** Promover, orientar y opinar coordinadamente con las dependencias y entidades de la administración pública en el ámbito de sus respectivas competencias, la aplicación de las leyes y acuerdos estatales nacionales e internacionales en materia de equidad e igualdad, así́ como las acciones destinadas a mejorar las condiciones y el nivel de vida de las mujeres.

**VIII.** Fungir cuando se le designe como representante del Gobierno Municipal en materia de Equidad e Igualdad de Género, ante los Gobiernos Estatales y Municipales, organizaciones no gubernamentales, organismos sociales e internacionales; así́ como en las convenciones, encuentros y demás reuniones en las que el ejecutivo solicite su participación.

**IX.** Buscar la celebración de convenios de colaboración de desarrollo de proyectos que propicien la equidad e igualdad de género en el ámbito académico, social, cultural, político, económico y de salud.

**X.** Impulsar investigaciones sobre la situación local de las mujeres en diversos ámbitos, con la participación especializada y de la comunidad para la creación de la estadística de manera permanente creando un acervo de información para enriquecer el Instituto.

**XI.** Crear, promover, divulgar y ejecutar acciones y programas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y las niñas establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Nuevo León, el Código Civil y demás leyes federales y estatales, así́ como en Convenciones y Tratados Internacionales; fomentando una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres y las niñas, en todos los ámbitos superando todas las formas de discriminación y violencia en contra de ellas.

**XII.** Participar en reuniones de trabajo, foros, coloquios y eventos con organismos especializados sobre el tema de las mujeres, para intercambio de experiencias e información.

**XIII.** Impulsar la participación activa de las mujeres en el proceso de tomas de decisiones que favorezcan la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.

**XIV.** Promover las aportaciones de recursos provenientes de dependencias e instituciones públicas y de organizaciones privadas y sociales interesadas en apoyar el logro de la equidad e igualdad género.

**XV.** Promover a las mujeres del municipio mediante acciones y programas para generar condiciones de igualdad en el mercado de trabajo y así́ impulsar el desarrollo de su vida laboral, profesional, de familia y de esta forma mejoren sus condiciones de vida y las de su familia.

**XVI.** Promover la participación activa de las mujeres del municipio en el proceso de toma de decisiones en las asociaciones civiles y organizaciones sociales, sociedades civiles, empresas y en todas las formas de organización de la vida económica, política, comunitaria y social.

**XVII.** Crear, impulsar y proponer a las distintas dependencias y entidades de la administración pública municipal, programas y acciones con perspectiva de género, atendiendo al criterio de transversalidad en el diseño y ejecución de los programas y acciones.

**XVIII.** Impulsar, diseñar e implementar programas de investigación, capacitación, difusión y asesoría, para incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes aspectos de la vida municipal con el propósito de favorecer el avance de las mujeres.

**XIX.** Propiciar la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer en el ámbito productivo.

**CAPITULO TERCERO**

**DE LAS ACCIONES DEL INSTITUTO**

**Artículo 10.** El Instituto ejerce sus atribuciones previstas en el Reglamento, a través de los órganos y estructura administrativa que lo integran, en los términos dispuestos en este Reglamento.

**Artículo 11.** Para el cumplimiento de sus objetivos el instituto tendrá́ las siguientes atribuciones:

**I.** Apoyar, diseñar, implementar, proponer políticas, programas y actividades que impulsen el desarrollo de las mujeres, su integración a la sociedad y la generación de espacios de participación y expresión con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las mujeres del Municipio.

**II.** Buscar la implementación coordinada de programas y actividades para las mujeres, con las dependencias municipales, estatales y federales, así́ como con organizaciones no gubernamentales y la iniciativa privada involucradas en la atención al sector femenino de la población.

**III.** Elaborar programas permanentes y temporales acordes a las políticas generales de Gobierno y Políticas planteadas por el Instituto derivadas de las necesidades, demandas que expresa la población femenina local y lograr un emprendimiento y desarrollo humano, así como de las habilidades y talentos que cada una desempeñe.

**IV.** Procurar por la adecuada aplicación de las leyes y acuerdos municipales, estatales, nacionales e internacionales en materia de equidad e igualdad dentro del Municipio; para ello promover, fomentar e impulsar las condiciones que hagan posible la defensa y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres; la igualdad de oportunidades y de condiciones; así́ como la participación activa en todos los órdenes de la vida.

**V.** Promover la coordinación municipal con organismos gubernamentales y no gubernamentales en el ámbito municipal local, regional, nacional e internacional; como mecanismo eficaz para fortalecer las acciones de las mujeres del Municipio.

**VI.** Celebrar acuerdos y convenios entre el Instituto y otras dependencias públicas o privadas necesarios para promover las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de las mujeres en el Municipio; tanto en el desarrollo de su formación humana, como en el emprendimiento de sus habilidades y talentos.

**VII.** Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características de la mujeres dentro del municipio, para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas económicas y culturales de las mujeres en distintos ámbitos de la sociedad.

**VIII.** Auxiliar cuando lo requieran a las dependencias y entidades municipales en la difusión de los servicios que presten a la mujer.

**IX.** Participar y organizar reuniones, eventos, foros y convenciones en materia de atención a la mujer para el intercambio de experiencias e información tanto de carácter municipal local, estatal, nacional como internacional sobre los temas de las mujeres.

**X.** Realizar consultas públicas a las mujeres para recabar sus inquietudes y demandas para elaborar los programas con base a éstas.

**XI.** Investigar las innovaciones existentes nacional o internacionalmente en materia de la atención a la problemática de las mujeres, buscando su aplicación práctica en la municipalidad.

**XII.** Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el propio instituto.

**XIII.** Establecer una coordinación con las autoridades responsables de la procuración y administración de justicia y de la seguridad publica en el Municipio y para la defensa y asesoría de las mujeres.

**XIV.** Promover, difundir y publicar programas y acciones relacionadas con las materias objeto de este Instituto.

**XV.** Promover ante las autoridades competentes la realización de acciones encaminadas a prevenir, sancionar, atender y erradicar la violencia contra la mujer y fomentar en la sociedad la cultura de la no violencia, mediante la instrumentación de acciones dirigidas a combatir el maltrato y violencia familiar, la eliminación de toda forma de discriminación, de exclusión, y la trasgresión de los derechos de las mujeres, para mejorar su condición social impulsando su desarrollo integral.

**XVI.** Investigar, sistematizar y documentar, un diagnóstico de la realidad de la condición de las mujeres en las distintas zonas y colonias del municipio, así́ como en los diversos estratos socioculturales, económicos, laborales y profesionales.

**XVII.** Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a las mujeres del municipio para mejorar su condición social en un marco de igualdad, equidad y lograr su integración con una participación total y efectiva en todos los órdenes.

**XVIII.** Elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar, con base en el diagnóstico de la realidad, el Programa Operativo Anual del Instituto para lograr la equidad y la igualdad de oportunidades, de trato, de toma de decisiones y de acceso a los beneficios del desarrollo para las mujeres, así́ como evaluar periódica y sistemáticamente su ejecución.

**XIX.** Implementar políticas, lineamientos y criterios para la integración, actualización, ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación del cumplimiento del Programa Operativo Anual del Instituto.

**XX.** Promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con los organismos de los municipios del Estado que se ocupen de los asuntos de las mujeres, con organismos y dependencias del Gobierno del Estado de Nuevo León y el Instituto Estatal de la Mujer, así́ como con organismos y dependencias de otras entidades federativas, y con el Instituto Nacional de las Mujeres y organismos y dependencias federales; para fomentar y apoyar las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo y superación integral de la mujer en la familia y en la sociedad, de equidad de género y de igualdad de derechos y oportunidades para las mujeres. Asimismo, coadyuvar con los Institutos Nacional y Estatal de las Mujeres en la promoción, difusión y ejecución de los programas que éstos realicen en el ámbito de sus respectivas competencias, y también, presentarles propuestas relacionadas con los objetivos del Instituto. Asimismo, formalizar convenios, lazos y compromisos de cooperación con instituciones públicas y privadas que tengan relación con aspectos de interés o de beneficio para las mujeres, o las atiendan y apoyen en su problemática.

**XXI.** Fomentar en coordinación con las autoridades del sector salud, la educación para la salud, la salud reproductiva, así́ como fortalecer las campañas de prevención y atención de las enfermedades propias de las mujeres y aquellas que se han recrudecido en la mujer.

**XXII.** Promover la realización de programas de atención para las niñas, las mujeres de la tercera edad, las mujeres como personas con discapacidad y de otros grupos vulnerables.

**XXIII.** Crear programas educativos y de investigación para fortalecer la condición de las mujeres dentro de la familia, en la empresa, en las organizaciones sociales y asociaciones civiles y en general en cualquier ámbito de la sociedad.

**XXIV.** Impulsar y estimular la capacidad productiva de las mujeres, promoviendo sus oportunidades de empleo y poniendo en marcha proyectos productivos que contribuyan a la elevación de sus condiciones socio- económicas.

**XXV.** Participar, organizar y coordinar toda clase de actos y eventos en los que se trate la problemática de las mujeres, a nivel municipal, regional, estatal, nacional o internacional, en su caso.

**XXVI.** Diseñar y promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas del Instituto para lograr la participación e intervención de las mujeres del municipio en la ejecución de sus programas y acciones.

**XXVII.** Fomentar e impulsar la elaboración de programas y acciones que fortalezcan la condición de las mujeres como eje de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades en todos ámbitos. Así como el fortalecimiento integral de la familia, tomando en igualdad de condiciones a las mujeres y a los hombres; ya que la atención de los menores, será tarea del DIF Municipal en primera Instancia o el Estatal según sea el caso.

**XXVIII.** Promover el desarrollo integral de las mujeres a través de la educación y capacitación mediante la organización de seminarios, cursos, congresos o conferencias.

**XXIX.** Otorgar refugio por 24, 48 o un máximo de 72 horas a toda víctima de violencia y que por permanecer en sus casa revista un peligro inminente para su seguridad e integridad personal.

**XXX.** Las demás que resulten afines para el logro de los objetivos.

**CAPITULO CUARTO**

**DEL REFUGIO TEMPORAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA.**

**Artículo 12.** La creación del refugio temporal en el Instituto tiene como principales objetivos:

1. Albergar a las víctimas de violencia principalmente familiar, exclusivamente por 24, 48 o máximo 72 horas.
2. Los requisitos que deben cubrirse para el ingreso de la persona que haya sido o esté siendo violentada en el refugio temporal será:
3. Haber interpuesto una queja, querella o denuncia ante la autoridad competente y que se le efectué un dictamen médico.
4. Que exista peligro inminente de que su vida corre riesgo de permanecer en el hogar conyugal, o la vivienda que utilicen con tal fin.
5. Que carezca en esos momentos de familiares que puedan acogerla en su casa, como hogar sustituto provisional.
6. Que sea remitida por la autoridad competente, mediante oficio y que medie un certificado médico.
7. O en su caso que se presente ante el Instituto con evidencia físicas o psicológicas de violencia física, cuyo caso se le practicarían los estudios correspondientes de Trabajo Social, Psicología, jurídico y se le daría acompañamiento para interponer la denuncia o querella correspondiente.
8. La víctima será recibida por el personal interdisciplinario de este Instituto, por la trabajadora Social, quién efectuara un estudio socioeconómico, y canalizándola al área jurídica y psicológica de este Instituto.
9. Hecha la valoración de su situación legal, la Titular del instituto determinara el tiempo que podrá permanecer la víctima en el refugio provisional; sin que exceda del término de 72 horas.
10. El área de Trabajo Social, se dará a la tarea de buscar familiares cercanos que deberán hacerse cargo de la víctima; en caso de no tener familiar o persona alguna que la apoye, se vinculará con algún organismo gubernamental o de asistencia social para su canalización.
11. El Refugio Temporal que se encuentra en el Instituto Municipal de la Mujer de este R. Ayuntamiento, no deben hacerse público, para el debido resguardo de las víctimas y desde luego tendrá vigilancia (guardia de seguridad) las 24 horas.
12. Cuando víctima de violencia sea un menor de edad y requiera refugio provisional, intervendrá el DIF Municipal, a fin de que se apliquen las medidas pertinentes de la Ley de los Derechos de las Niñas, niños y adolescentes, para el Estado de Nuevo León, a fin de proporcionarle la protección que requiera, bajo la responsabilidad del DIF Municipal.

**CAPÍTULO QUINTO**
**DE LA DIRECCION DEL INSTITUTO**

**Artículo 13.** La Directora será́ nombrada por el o la Presidente Municipal, durará en su cargo tres años, coincidentes con cada Administración Pública Municipal y podrá́ ser ratificada para el periodo inmediato.

**Artículo 14.** Para ser designada Directora del Instituto, deberá́ reunir los siguientes requisitos:

**I.** Ser ciudadana del Estado de Nuevo León, o con residencia en el Estado mínimo de 5 años;

**II.** Tener un mínimo de edad de 25 años;

**III.** Título profesional en grado de licenciatura;

**IV.** Trayectoria en actividades de atención a la mujer;

**V.** Ser persona de reconocido prestigio, moral y profesional;

**Artículo 15.** La Dirección del Instituto Municipal de la Mujer de Gral. Escobedo, Nuevo León, tendrá́ las siguientes funciones y atribuciones:

**I.-** Administrar y representar al Instituto Municipal de la Mujer.

**II.-** Contribuir al fortalecimiento de las acciones de coordinación interinstitucional que desarrolle el instituto con las diferentes dependencias y órganos de los diferentes niveles de Gobierno Federal, Estatales y Municipales;

III.- Incorporar ampliamente la participación ciudadana en los planes, acciones y programas que realiza el Instituto.

IV.- Coordinar la integración, ejecución, evaluación y seguimiento del Programa Municipal para la Equidad e Igualdad con base en la participación de los diversos sectores y grupos sociales del Municipio;

**V.-** Promover, proponer y desarrollar, por si o en coordinación con las dependencias de los diferentes niveles de Gobierno de los sectores social y privado, y con base en el Programa Municipal para la Equidad, las acciones y proyectos que contribuya a la equidad e igualdad en las oportunidades, trato, toma de decisiones y beneficios del desarrollo entre la población femenina y masculina;

**VI.-** Realizar acciones coordinadas para la incorporación de la perspectiva de género de equidad e igualdad en los procesos de planeación, operación y evaluación de acciones y proyectos de desarrollo a cargo de las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal.

**VII.-** Fungir como enlace y representante permanente ante el Instituto Estatal de las Mujeres y las correspondientes Instancias de las mujeres en las Entidades Federativas;

**VIII.-** Promover, ante las Instancias que correspondan, las propuestas de modificaciones pertinentes a los reglamentos municipales, a fin de incorporar en el marco legal la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;

**IX.-** Asesorar a las unidades administrativas del instituto sobre las posibles fuentes de financiamiento para la instrumentación de acciones que contribuyan al desarrollo integral de la población femenina:

**X.-** Suscribir los contratos, convenios o acuerdos que celebre el Instituto con personas físicas u organismos del sector público, privado o social, de carácter municipal, regional, estatal, nacional o internacional;

**XI.-** Integrar las comisiones, consejos o comités que las leyes, reglamentos o acuerdos determinen;

**XII.-** Fungir como representante oficial en los foros y eventos de carácter municipal, estatal, regional, nacional o internacional relacionados con la promoción del desarrollo de la población femenina;

**XIII.-** Fungir como vocero institucional;

**XIV.-** Proponer, al Alcalde, la creación de grupos de trabajos temáticos y temporales;

**XV.-** Servir de enlace entre el Consejo de Participación Ciudadana, y los diversos sectores sociales;

**XVI.**- Designar y remover al personal administrativo y/o equipo interdisciplinario del Instituto, previa aprobación con el Alcalde;

**XVII.-** Coordinar, conocer y aprobar las acciones y proyectos que realicen el personal administrativo y/o equipo interdisciplinario del Instituto, así como los grupos o comités de trabajos temáticos y temporales;

**XVIII.-** Recibir y autorizar en su caso las propuestas del Coordinador Administrativo y de programas, que integran el Instituto, para el ingreso, licencias, promociones o cese de personal que labore el Instituto, por faltas disciplinarias o circunstancias anómalas en el desempeño de sus funciones;

**XIX**. Ejecutar, implantar y vigilar el buen funcionamiento del Instituto, atendiendo a las necesidades de las mujeres Escobedenses, así́ como las observadas por las distintas instancias externas.

**XX.** Elaborar los proyectos de programas institucionales de corto, mediano y largo plazos.

**XXI.** Asistir a las reuniones de trabajo convocadas por el Instituto Nacional de la Mujer; el Instituto Estatal de la Mujer del Estado de Nuevo León o alguna dependencia que tenga injerencia el Instituto.

**XXII**. Asistir a la reuniones de trabajo y juntas de Gobierno del Municipio.

**XXIII.** Formular y someter el informe anual de labores del Instituto ante el Presidente Municipal.

**XXIV.** Direccionar todas las acciones del Instituto; debiendo dirigir, programar, planificar, supervisar y vigilar el buen funcionamiento y operatividad de la coordinación y las áreas interdisciplinarias que lo integran.

**XXV**. Someter a la aprobación del Alcalde, el programa operativo anual y el correspondiente anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto, en los términos que establece El Reglamento de Organización de la Administración Pública de Escobedo, Nuevo León, así́ como sus modificaciones, avances y resultados.

**XXVI.** Participar en todas aquellas convocatorias de recursos federales o estatales para el desarrollo de los programas que sean compatibles con las funciones inherentes del Instituto y que ofrezca el Instituto Nacional o Estatal de la Mujer, o alguna otra dependencia u organismo.

**XXVII.** Ordenar proporcionar refugio por 24, 48 o un máximo de 72 horas a quienes hayan sido víctimas de violencia y el permanecer en sus casa revista un peligro inminente para su seguridad e integridad personal.

**XXVIII.** Con motivo del refugio, buscar a través de dependencia u organizaciones de la sociedad civil, refugiar en lugares más seguros a las víctimas de violencia o en su caso ponerlas bajo el resguardo de familiares más cercanos para la seguridad personal de las mismas.

XXIX. Instruir a Trabajo Social dependiente del Instituto Municipal de la Mujer; para que se avoque a buscar la mejor opción y se cumpla con la fracción que antecede. Así mismo atender a aquellas personas que de manera externa acudan por causas de Violencia.

**XXX.** Instruir a la Psicóloga, dependiente del Instituto Municipal de la Mujer; proporcione a la víctima de Violencia que se encuentre refugiada o que acuda en vía externa, se le atienda, a fin de otorgar facilidades para su desarrollo personal y superar el trauma causado.

**XXXI.** Instruir a la Abogada, dependiente del Instituto Municipal de la Mujer; proporcione a la víctima de Violencia que se encuentre refugiada o que acuda en vía externa, se le atienda, a fin orientarla jurídicamente e indicarle los procedimiento legales conducentes.

**XXXII.** Procurar por todos los medios idóneos el fortalecimiento de la familia, realizando, programas o mecanismos para combatir la violencia, así como la disolución del núcleo familiar y fortalecer la sociedad Escobedense.

**XXXIII.** Las demás que contribuyan al eficiente desarrollo del Instituto y las que le confiera el Presidente Municipal.

**CAPÍTULO SEXTO**

**DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA E INTERDISCIPLINARIA DEL INSTITUTO**

**Artículo 16.** La estructura Administrativa e Interdisciplinaria deberá estar conformado por:

**A). Personal Administrativo:**

**a.** Coordinador Administrativo y de Programas.

**b**. Secretaria.

**c.** Auxiliar Administrativo

**B). Personal Interdisciplinario:**

**a.** Lic. En Derecho

**b.** Lic. En Psicología.

**c.** Lic. En Trabajo Social.

**d.** Lic. En Psicología o Médico en conductas especiales (autismo, déficit de atención, paranoide, asperger, etc.);

**Artículo 17.** Corresponde al Coordinador/a Administrativo y de Programas las siguientes funciones:

**I.-** Auxiliar a la Directora en el desempeño de sus funciones;

**II**.- Suplir las ausencias de la Directora;

**III.-** Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el despacho de las funciones encomendadas a su cargo;

**IV.-** Coordinar y supervisar la elaboración de los proyectos de programas, presupuestos de informes anuales, trimestrales y especiales del instituto.

**V.-** Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las funciones operativas de las unidades administrativas del Instituto;

**VI.-** Vigilar el cumplimiento del presente reglamento y de la misión, visión y objetivos del Instituto;

**VII.-** Realizar las acciones necesarias para hacer cumplir las disposiciones contenidas en este Reglamento y demás ordenamientos aplicables, así́ como las políticas y acuerdos emanados del y las instrucciones giradas por la Directora:

**VIII.-** Integrar y actualizar el proyecto del Programa Municipal para la Equidad e Igualdad de Género y presentarlo para la aprobación de la Directora;

**IX.-** Diseñar y aplicar los mecanismos necesarios para el debido seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Programa Municipal para la Equidad e Igualdad de Género;

**X.-** Establecer y desarrollar propuestas de lineamientos para incorporar la perspectiva de género e igualdad en las políticas públicas, en la elaboración de programas sectoriales o institucionales y en las acciones de las dependencias de la Administración Pública Municipal;

**XI.-** Crear los mecanismos y espacios pertinentes para captar, concentrar, analizar y promover la formulación de políticas públicas sobre la igualdad y la equidad de género;

**XII.-** Atender, a la brevedad posible, las solicitudes que reciba el Instituto con relación a consulta, capacitación y asesoría en materia de equidad de género y de igualdad de oportunidades, de trato, de toma de decisiones y de los beneficios del desarrollo para las mujeres;

**XIII.-** Promover entre las diferentes instituciones educativas la realización del servicio social obligatorio y de las prácticas profesionales del estudiantado en los programas y acciones a cargo del Instituto;

**XIV.-** Dar seguimiento a los acuerdos y convenios establecidos por el Instituto con personas físicas u organismos del sector público, privado o social, de carácter municipal, regional, estatal, nacional o internacional;

**XV.-** Supervisar el proyecto del programa operativo anual del Instituto y someterlo a la aprobación de la Directora;

**XVI.-** Previa aprobación de la Directora, establecer y desarrollar un sistema de calidad en el Instituto;

**XVII.-** Implementar y dar seguimiento al sistema de evaluación de la calidad de los programas y servicios que presta el Instituto;

**XVIII.-** Presentar a la Directora las propuestas para el ingreso, licencias, promociones o ceses del personal del área administrativa a su cargo;

**XIX.-** Proporcionar a la Directora la información requerida sobre los asuntos de su competencia;

**XX.-** Acordar con la Directora los asuntos que requieren su atención, y

**XXI.-** Las demás que establezca el Alcalde y las que le instruya y/o delegue la Directora del Instituto.

**Artículo 18.** La Secretaria del Instituto Municipal de la Mujer de Gral. Escobedo, Nuevo León, tendrá́ las siguientes funciones:

**I.** Otorgar atención primaria al público de manera personal, telefónica, de forma amable, atenta y cordial.

**II.** Proporcionar información y orientación al público de las actividades que realiza el Instituto.

**III.** Tomar nota de cada uno de los asuntos que le encomiendo la Titular del Instituto.

**IV.** Llevar puntualmente el manejo de agenda de la Dirección y todos los asuntos que la misma le encomiende.

**V.** Llevar el control de Registro de Asistencia de cada persona que sea atendida en el Instituto; así como en los cursos, seminarios, conferencias y/o de todo tipo de actividades que esta dependencia realice.

**VI.** Tendrá a su cargo la responsabilidad de vigilar que no falte papelería para el desempeño de las funciones del Instituto; así mismo tendrá bajo su cargo el manejo de archivo.

**VII.** Tendrá igualmente la responsabilidad de recibir la correspondencia, anotarla en un libro de Gobierno para llevar el correcto seguimiento; así como estar pendiente de que se desahogue diligentemente previo acuerdo con la Directora del Instituto Municipal de la Mujer todo asunto y enviar los oficios correspondientes a las diferentes áreas o dependencias.

**VIII.** En cuanto sea recibida la correspondencia deberá ponerla en conocimiento en forma inmediata a la Titular de esta Dependencia.

**IX.** Llevar puntualmente la agenda de los cursos y demás actividades del Instituto Municipal de la Mujer.

**X.** Verificar frecuentemente las necesidades y requerimientos de recursos materiales y artículos para el refugio; así como vigilar y procurar que las instalaciones se encuentre en buen estado y de limpieza.

**XI.-** Será responsable de llevar, manejar y cuidar la base de datos de la población que se esté atendiendo por parte del Instituto y realizar los informes mensuales, trimestrales y especiales para la formulación de la estadística o aquellos que soliciten el Alcalde, el Ayuntamiento, o esta Dirección.

**XII.** Las demás que establezca la Directora del Instituto.

**Artículo 19.** El Auxiliar Administrativo del Instituto Municipal de la Mujer de Gral. Escobedo, Nuevo León, tendrá́ las siguientes funciones:

**I.** Tendrá como principal responsabilidad apoyar en todo aquello que la Titular de la Dirección Municipal de la Mujer le indique.

**II.-** Deberá mantener el área del archivo y bodega del Instituto debidamente ordenado, debiendo tener siempre un control una relación ordenada del material en existencia, así como una relación de los expedientes que conformen el archivo del Instituto.

**III.** Será responsable de llevar correspondencia, auxiliar a la secretaria en todo lo necesario, apoyar al Coordinador Administrativo y de Programas, así como al equipo interdisciplinario y las demás necesidades de este Instituto.

**IV.** Procurar que las instalaciones del Instituto se encuentre siempre en buen estado y limpias.

**V.** Auxiliar en todas las tareas que le sean encomendadas.

**VI.** Las demás que establezca la Directora del Instituto.

**Artículo 20.** La Licenciada en Derecho del Instituto Municipal de la Mujer de Gral. Escobedo, Nuevo León, tendrá́ las siguientes funciones:

**I.** Brindar orientación legal de primera respuesta a la necesidad que presente la beneficiada, en las oficinas de este instituto o bien en campo, cuando las circunstancias de alguna campaña o pláticas que se den en colonias se requiera.

**II.** Orientar de los procedimientos jurídicos en materia de Familia, Violencia, Violencia Familiar, procedimientos de restricción etc., atendiendo la necesidad de la beneficiada.

**III.** Asesorar y orientar a las beneficiadas de los procedimientos ante los Tribunales Judiciales de conformidad a los trámites legales que se apliquen en su atención en cada caso en particular.

**IV.** Disponibilidad de tiempo para casos de internamiento y atención urgente en el refugio provisional del Instituto o bien la tramitación de refugio por mayor tiempo en los enlaces con organizaciones como Alternativas pacíficas, con el visto bueno de la Dirección de este Instituto.

**V**.- Impartir pláticas de prevención de violencia y toda aquella información necesaria que deban conocer las beneficiadas, referente al área legal.

**VI.** Proporcionar asesorías jurídicas gratuitas sobre divorcios, pensiones alimenticias, así́ como dar seguimiento si el caso lo amerita a mujeres y hombres con problemas legales y/o de situaciones de violencia.

**VII.** Deberá proporcionar a la víctima de Violencia que se encuentre refugiada o que acuda en vía externa, se le atienda, a fin orientarla jurídicamente e indicarle los procedimiento legales conducentes.

**VIII.** Realizar citaciones para acuerdos conciliatorios y en su caso elaborar convenios a los beneficiados.

**IX.** Integrar, coordinar e instrumentar acciones y programas de prevención jurídica, que impulsen el desarrollo integral de las familias, mujeres y niñas, así como el conocimiento de sus derechos;

**X.** Las demás que establezca la Directora del Instituto.

**Artículo 21.** La Licenciada en Psicología del Instituto Municipal de la Mujer de Gral. Escobedo, Nuevo León, tendrá́ las siguientes funciones:

**I.** Deberá otorgar una atención inmediata o terapia sugerida, a todas aquellas mujeres que acudan al Instituto solicitando ayuda psicológica o que hayan sido víctimas de Violencia.

**II.** Para generar un ambiente familiar emocionalmente sano dentro del municipio deberá impartir pláticas, talleres y/o conferencias de diversos temas en Colonias, Escuelas y Comunidades del Municipio.

**III.** Deberá emitir un diagnostico o evaluación de las personas que necesiten ser canalizadas a clínicas y/o dependencias especializadas, tales como: (DIF, HOSPITAL GENERAL, SALUD MUNICIPAL, Etc.).

**IV.** Procurar en la atención a las mujeres y/o los hombres que acudan en estado de vulnerabilidad y que lo soliciten la atención psicológica, eliminar sentimientos de vergüenza, culpa o exclusión social, debiendo concientizarlas del compromiso que adquieren de terminar un tratamiento.

**V.** Llevar el control y registro de las mujeres que han sido canalizadas a clínicas y/o dependencias especializadas, para su atención psiquiátrica.

**VI.** Apoyar en la difusión de programas tales como: Violencia en todas sus modalidades, discriminación, equidad e igualdad de género, emprendimiento femenino y trata de personas.

**VII.** Brindar apoyo psicológico, con terapia sistémica en las oficinas del Instituto; como atención en colonias cuando por circunstancias de alguna campaña o pláticas que se den, se requiera.

**VIII.** Intervención en crisis, en casos de emergencia por algún evento que sea necesaria la atención inmediata, tanto en campo como en las oficinas del Instituto.

**IX.** Deberá otorgar atención complementaria a la familia directa de la beneficiada y/o beneficiado.

**X.** Deberá tener disponibilidad de tiempo para casos de internamiento y atención urgente, en el refugio temporal del Instituto.

**XI.** Deberá impartir platicas, dar dinámicas de grupo o individuales; así como talleres preventivos e informativos de diversos temas referentes a la salud psicológica de la mujer y la familia.

**XII.** Deberá realizar evaluaciones o diagnostico psicológico de casos determinados, aplicando test psicométricos, test proyectivos y estudio integral de rasgos psicopatológicos.

**XIII.-** Deberá proporcionar orientación y tratamiento de problemas psicológicos (terapias y psicoterapias).

**XIV.** Deberá atender de manera inmediata a las víctimas que se encuentren en el refugio por 24, 48 o un máximo de 72 horas que hayan sido víctimas de violencia y el permanecer en sus casas revista un peligro inminente para su seguridad e integridad personal.

**XV.** Deberá otorgar tratamiento psicológico mientras dure en el refugio y programar un seguimiento.

XVI. Las demás que establezca la Directora del Instituto.

**Artículo 22**. La Licenciada en Trabajo Social del Instituto Municipal de la Mujer de Gral. Escobedo, Nuevo León, tendrá́ las siguientes funciones:

**I.-** Deberá realizar un estudio socio económico a cada mujer u hombre que requiera los servicios del Instituto.

**II.** Formulará una entrevista inicial, poniendo a consideración de la Titular la canalización al área interdisciplinaria a donde debe canalizarse a la beneficiada de primera instancia.

**III.** Deberá ofrecer atención complementaria orientada a los servicios de carácter social, de la familia directa de los beneficiados.

**IV.** Deberá tener disponibilidad de tiempo para casos de internamiento y atención urgente en el refugio Temporal del Instituto.

**V.** Deberá procurar atención a la víctima de violencia que se encuentre en el refugio por 24, 48 o un máximo de 72 horas; debiendo realizar un estudio socio-económico, psicológico y familiar, a fin de proponer a la Titular del Instituto la mejor opción de trasladar a lugar seguro a las persona que hayan sido víctimas de violencia.

VI. Con motivo del refugio que ya existe en el Instituto, deberá buscar a través de dependencia u organizaciones de la sociedad civil, refugiar en lugares más seguros a las víctimas de violencia o en su caso ponerlas bajo el resguardo de familiares más cercanos para la seguridad personal de las mismas, previo el estudio socio-económico-psicológico, emocional a los familiares.

**VII.** Impartir pláticas y talleres preventivos e informativos en diversos temas relativos al área correspondiente de trabajo social, de la necesidad de la integración familiar.

**VIII.** Las demás que establezca la Directora del Instituto.

**Artículo 23.** La Especialista en Conductas Especiales Licenciada en Psicología o Médico del Instituto Municipal de la Mujer de Gral. Escobedo, Nuevo León, tendrá́ las siguientes funciones:

**I.** Deberá otorgar una atención inmediata o terapia sugerida, a todas aquellas personas especiales y que requiere de personal capacitado, para rehabilitar, estimular y acompañar en el crecimiento de dichas personas.

**II.** Deberá fortalecer el sistema para el apoyo en la educación especial brindando mayor acceso a todas las personas que lo requieran.

**III.** Deberá emitir un diagnostico o evaluación de las personas especiales e identificar las conducta que los hacen especiales; valorar así mismo si, necesiten ser canalizadas a clínicas y/o dependencias especializadas, tales como: (DIF, HOSPITAL GENERAL, SALUD MUNICIPAL, Etc.).

**IV.** Crear cursos para la familia de personas con conductas especiales y pueda ser una ayuda integral a la familia y determinar un tratamiento sistémico familiar.

**V.** Las demás que establezca la Directora del Instituto.

**Artículo 24.** El Instituto deberá llevar a cabo las siguientes acciones:
**I.-** Propiciar la formulación de políticas públicas sobre la igualdad y la equidad de género;

**II.-** Incorporar la Perspectiva de género e igualdad en los procesos de planeación, operación y evaluación de acciones y proyectos;

**III.-** instrumentar los mecanismos y espacios necesarios para la difusión, aplicación, respetó y exigibilidad de los derechos de las mujeres y las niñas;

**IV.-** Participar a la ejecución, evaluación y seguimiento del Programa Municipal para la equidad; A fin de establecer debidamente el programa de equidad e igualdad de género.

**V.** El Instituto tendrá y elaborará programas integrales para la integración del hombre y la mujer;

**VI.** Desarrollará programas para conductas especiales, a fin de ayudar al desarrollo personal del hombre y la mujer y así fortalecer a su familia.

**VII.** Desarrollar acciones y proyectos que contribuyan a la equidad e igualdad en las oportunidades, trato, toma de decisiones y beneficios del desarrollo entre la población femenina y masculina;

**VIII.** Aplicar medidas adecuadas para erradicar todas las formas de discriminación contra las mujeres, mejorar sus condiciones socioeconómicas y facilitar su desarrollo.

**IX.** Proponer cuantas medidas se consideran convenientes en materia de promoción y fomento de la equidad e igualdad de la participación ciudadana.

**X.** Proponer cuantas medidas se consideran convenientes para mejorar las condiciones socioemocionales y desarrollo de la población Escobedenses.

**XI.** Integrar el diagnóstico de la situación de las mujeres que habitan en el Municipio;

**XII.** Crear, operar y mantener actualizado el Centro de Documentación y Estadística de Género, para contar con información especializada en torno a la temática de género y la población femenina;

**XIII.** Integrar un banco de datos, mediante la recopilación, concentración, adquisición, donación y sistematización de información bibliográfica, documental, y de medios electrónicos, del ámbito local, regional, estatal, nacional e internacional, para su estudio, análisis y consulta;

**XIV.** Promover la consolidación de la generación y difusión de estadísticas con enfoque de género;

**XV.** Integrar los informes mensuales, bimestrales y anuales que demande el Presidente Municipal y los del propio Instituto, con enfoque de género;

**XVI**. Concentrar, con fines de consulta, las estadísticas diferenciadas por sexo que generen las dependencias y entidades de la administración pública;

**XVII** Integrar el anteproyecto del programa operativo anual del Instituto y proponer las medidas necesarias para el seguimiento del mismo;

**XVIII.** Proponer medidas de modernización y mejoramiento administrativo de las diferentes áreas del Instituto;

**XIX.** Evaluar periódica y sistemáticamente el Programa Municipal para la Equidad e igualdad de género;

**XX**.- Previa aprobación de la Directora, realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en lo relativo a la administración del Instituto;

**XXVI**. Realizar el diagnóstico de los programas dirigidos a mujeres por el Gobierno Federal y los organismos internacionales y proponer las medidas pertinentes para su aplicación, evaluación y seguimiento;

**Artículo 25.** El Instituto deberá establecer y desarrollar los lineamientos necesarios para la planeación de las estrategias, programas y acciones necesarias para dar cumplimiento a los objetivos y a las atribuciones del mismo.

**Artículo 26.** La Coordinación con las áreas interdisciplinarias, deberán formular por cada una de sus áreas las propuesta necesarias para el debido desarrollo y función del Instituto y deberán elaborar semestral y/o anualmente los programas y anteproyectos de actividades que correspondan a cada una de sus áreas con el debido presupuesto; poniéndolo y sometiéndolos a la consideración de la Directora para su aprobación;

**Artículo 27**. La directora deberá aplicar los lineamientos para el ejercicio del presupuesto del Instituto, así́ como ejercer, registrar y controlar su operación y proponer las modificaciones pertinentes, de acuerdo a los lineamientos que marque la Tesorería Municipal;

**Artículo 28**. El Instituto podrá gestionar la obtención de recursos financieros, a través de concursos, invitaciones a convocatorias y plataformas en donde tenga injerencia las actividades del mismo a nivel estatal y federal, con el fin de lograr los objetivos y metas del Instituto o bien servir de vínculo y de coordinación entre las diferentes instancias de los gobiernos Federal y Estatal, con la finalidad de ubicar y atraer los recursos económicos y financieros federales destinados para mujeres Escobedenses.

**Artículo 29.** Dar seguimiento, en lo que a su área de competencia corresponde, a los acuerdos y convenios establecidos por el Instituto con personas físicas u organismos del sector público, privado o social; internacional, nacional, estatal o municipal.

**Artículo 30.** El Instituto sostendrá enlaces con otros homólogos; a fin de fortalecer los lazos y programas en beneficio de la comunidad; manteniendo comunicación, para el desempeño de sus funciones, especialmente el de transversalidad en la perspectiva de género; para lo cual podrá:

**I.** Coordinar las acciones necesarias para proporcionar a los enlaces del Instituto los cursos, talleres, diplomados y demás instrumentos que requieran para su capacitación en los temas de competencia del mismo;

**II.** Promover la aplicación de los programas del Instituto en las dependencias de la adscripción de cada uno de los enlaces;

**III.** Identificar las necesidades de las mujeres del Municipio, a través de la vinculación con los enlaces federales, estatales, municipales e institucionales del organismo, atendiendo sus demandas en coordinación con las demás áreas del Instituto;

**IV**. Organizar en coordinación con las demás áreas del Instituto, las actividades conmemorativas de las fechas alusivas a los temas de competencia del Instituto y en su caso los que puedan hacerse en conjunto con los enlaces, así como las reuniones, congresos, seminarios y coloquios estatales, regionales, nacionales e internacionales que determine la Directora;

**V.** La coordinación y áreas interdisciplinarias, deberán proponer a la Directora la planeación para la implementación de las políticas públicas que beneficien a las mujeres, a fin de que los enlaces participen si así lo desean para unificar criterios;

**Artículo 31.** El Instituto deberá vigilar y dar seguimiento a los mecanismos estratégicos implementados respecto a la perspectiva de género en los ámbitos público, privado y social, a nivel municipal;

**Artículo 32.** El Instituto deberá coordinar y monitorear el proceso de institucionalización de la perspectiva de género con las organizaciones de la sociedad Civil; para lo cual podrá:

**I.** Implementar estrategias de colaboración con organismos internacionales;

**II.** Elaborar los proyectos de informes de actividades del Instituto, que se requieran presentar en escenarios internacionales, y someterlos a la aprobación del Alcalde;

**Artículo 33.** La Coordinación, así como el cuerpo interdisciplinario del Instituto, apoyará a la Directora en la gestión de convenios de colaboración en materias de su competencia, con los organismos del sector público, privado o social, ya sean internacionales, nacionales, regionales, estatales o municipales, dependiendo del área que corresponda;

**Artículo 34.** El Instituto difundirá una cultura de equidad de género que permita revalorar el papel de la población femenina, en un marco de equilibrio, con la población masculina; pudiendo tener la facultad de contar con patrocinios, donaciones y asesoría de instituciones públicas o privadas, locales, nacionales o internacionales; así como planteles educativos y universidades.

**Artículo 35.** El Instituto deberá establecer contacto con los medios de comunicación, así́ como generar y producir los propios, tanto impresos como electrónicos, con el fin de divulgar y vincular a la población con la política pública; para lo cual podrá:

**I.** Promover y estimular estrategias que permitan la eliminación, en los medios de comunicación colectiva, de imágenes estereotipadas o deformadas sobre la población femenina y/o aquéllas que generen discriminación en fusión del origen étnico, regional, nacional, lenguaje, edad, personas con discapacidad, condición social, condiciones de salud, convicciones, estado civil, color, cultura, capacidad económica, religión o dogma;

**II.** Diseñar, producir y distribuir materiales de promoción y difusión institucional, así́ como de divulgación de temas que coadyuven a un desarrollo integral de la población femenina, tanto impresos como audiovisuales y/o electrónicos;

**III.** Integrar y desarrollar el programa de comunicación organizacional del Instituto que permita un flujo eficaz de la información interna para lograr un ambiente laboral productivo y armónico.

**IV.** El Instituto mantendrá relaciones públicas para generar y mantener los vínculos necesarios con los particulares, instituciones y organismos del sector público, privado o social, municipales, estatales, regionales, nacionales o internacionales;

**V.** El Instituto deberá coordinar y consolidar la publicación sistemática de la producción literaria femenina y de la temática competencia del Instituto;

**VI.** Anualmente se deberá elaborar, ejecutar y evaluar el programa anual de difusión de las actividades del Instituto;

**VI.** Supervisar las actividades de prensa y relaciones públicas, producción, diseño e impresión editorial requeridas para la difusión y comunicación oficial del Instituto;

**VII.** Optimizar la utilización de los espacios de comunicación, expresión y difusión en materia de equidad de género e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así́ como de sus derechos y en general de la situación política, cultural, y económica de las mujeres;

**VIII.** Buscar espacios alternativos de comunicación entre la población femenina y promover su acercamiento a las actividades del Instituto;

**IX.** Proponer las políticas institucionales que rijan las actividades de información y difusión de los avances en materia de acciones y programas dirigidos a la equidad de género e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres del Municipio y someterlas a la aprobación de la Directora;

**X.** Elaborar, promover y difundir materiales de diversa índole sobre el objeto del Instituto;

**XI.** Elaborar, programar, coordinar y supervisar la edición y coedición de las revistas, libros, programas de radio y televisión y demás publicaciones que produzca el Instituto, en los términos y con la colaboración de las personas y áreas que determine la Directora y/o el Alcalde;

**XII**. Contribuir a diseñar e implementar estrategias efectivas para lograr el posicionamiento del Instituto como una organización líder en la equidad e igualdad de género:

**XIII.** Atender, conciliar y en su caso remitir ante las autoridades competentes aquellos asuntos que no se logren resolver en un dialogo de carácter mediatorio o conciliatorio;

**XIV**.- Atender a la población a fin de fortalecer las relaciones interpersonales y familiares de la comunidad, en todo lo concerniente a las funciones del Instituto.

**XV.** Formular en su caso convenios entre las partes a fin de enfatizar los puntos de conciliación de compromiso, derechos y obligaciones entre con participantes, teniendo valor de prueba todo aquel documento elaborado firmado y sellado por el Instituto y su titular.

**XVI.** Procurarel fortalecimiento familiar, a través de acciones de conciliación, promoción y difusión de que la familia es la base fundamental de toda sociedad.

**XVI.** Estar al tanto de la información que se publique en los medios de comunicación local, nacional e internacional, impresa y electrónica, así́ como en agencias de género sobre asuntos relacionados con las mujeres y en especial sobre actividades del Instituto;

**XVII**.- Establecer relación con las revistas a fines de otras instituciones gubernamentales, de otros Institutos del país y del Instituto Nacional de las Mujeres;

**XVIII**.- Redactar boletines de prensa con lenguaje no sexista;

**XIX**.- Convocar a los medios de comunicación a las conferencias de prensa eventos especiales del Instituto y dar el seguimiento correspondiente;

**XX**.- Canalizar a la Dirección de Prensa todo lo relacionado para la elaborar los formatos para los desplegados de prensa y para el archivo de actividades propias del área de comunicación como lo son la bitácora informativa y el seguimiento de la agenda de medios de comunicación;

**XXI**.- Coadyuvar con la Dirección de Prensa, en el diseño de material gráfico necesario para cursos, talleres y eventos especiales del Instituto.

**XXII**.- Brindar asistencia técnica en presentaciones audiovisuales, conferencias, eventos, cursos, talleres y demás similares que imparta el personal adscrito al Instituto;

**XXIII**.- Promover la incorporación de la perspectiva de género en los programas dirigidos a prevenir la violencia contra las mujeres, propiciando la comprensión de sus causas y manifestaciones entre los responsables de los mismos;

**XXIV**.- Proponer acciones de capacitación dirigidas a la población en general, respecto al conocimiento y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, las niñas y los niños;

**XXV**.- Realizar la revisión y propuestas de modificación a los ordenamientos legales federales, estatales y municipales para contribuir a garantizar la igualdad jurídica entre las mujeres y los hombres, la no discriminación, la equidad, la igualdad de oportunidades, de trato entre los géneros, de la toma de decisiones y de los beneficios del desarrollo, así́ como la prevención y atención de la pobreza, la salud, la educación y el trabajo de las mujeres;

**XXVI**.- Diseñar modelos, materiales y programas de capacitación sobre perspectiva de género, no discriminación, equidad, igualdad de oportunidades, de trato entre los géneros, de toma de decisiones y de los beneficios del desarrollo, planeación participativa, derechos de las mujeres, educación, trabajo, salud, pobreza y los demás temas relacionados con las funciones del Instituto y las líneas de acción prevista en el Programa Municipal para la Equidad;

**XXVII**.- Definir los contenidos de los cursos, talleres, seminarios y diplomados que imparta el Instituto, de las áreas operativas que correspondan, según la temática a tratar.

**XXVIII**.- Desarrollar procesos de capacitación y formación con enfoque de género dirigidos a los servidores públicos, así́ como a los diferentes sectores y grupos sociales;

**XXIX**.- Integrar una red de capacitación sobre perspectiva de género y demás temas a fines a las labores del Instituto, con las dependencias y organismos del sector público, privado y social a nivel estatal y municipal;

**XXX**.- Gestionar, ante las dependencias y organismos del sector público, privado o social, apoyos para la realización de los eventos de capacitación y actualización que requieran;

**XXXI**.- Organizar, implementar, evaluar y dar seguimiento a los programas de capacitación que ofrezca el Instituto, así́ como a los convenios de colaboración y coordinación suscritos por este en materia de capacitación con las diferentes entidades, dependencias u organismos del sector público, privado o social;

**XXXII**.- Promover, en el municipio, eventos de capacitación en los temas de la agenda de las mujeres;

**CAPÍTULO SÉPTIMO
DEL RÈGIMEN LABORAL**

**Artículo 36**. Son trabajadores de confianza la Directora, el titular de la Coordinación Administrativa y de Programas, los titulares de las áreas Interdisciplinarias y aquellos otros cargos que con tal carácter determine la ley de la materia y se aprueban por el Alcalde, el cual se regulará por la Ley de Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

**Artículo 37.** En caso de cualquier omisión o falta de regulación en el presente Reglamento, se estará́ a lo dispuesto en los demás reglamentos vigentes del Municipio de Escobedo, Nuevo León.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO**: El presente Reglamento entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León. Hágase posteriormente su publicación a través de la gaceta municipal.

**SEGUNDO**.- A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, se Abroga el Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de General Escobedo, Nuevo León, publicado en 10 de Marzo del 2010 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Reglamento.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así mismo deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

**TERCERO.-** A partir de la entrada en vigor de este Reglamento, se Abroga el Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer de General Escobedo, Nuevo León, publicado en 10 de Marzo del 2010 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**CUARTO.-** Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Reglamento.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 15 días del mes de junio de 2016. Síndico Segundo Lucía Aracely Hernández López, Presidente; Reg. Pedro Góngora Valadez, Secretario; Reg. María Verónica Aguilar Guerrero, Vocal. **RUBRICAS.**

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura de la propuesta de Reforma al Reglamento de Policía y Buen Gobierno.  |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la reforma al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de General Escobedo, Nuevo León. (ARAE-109/2016). |

  |

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento
De General Escobedo, Nuevo León.
P R E S E N T E S.-**

Los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **“Proyecto de Reforma por Modificación de la fracción III., del Artículo 6; de la fracción II., del Artículo 9; de las fracciones I. y XII., del Artículo 10; de las fracciones II., III., y IV., del Artículo 17; del Artículo 26; del Artículo 29; del Artículo 30; del Artículo 31; del Artículo 33; y por adición del Artículo 26 BIS; del Artículo 27 BIS; y del Artículo 27 BIS 1; todos del Reglamento de Policía y buen Gobierno del Municipio de General Escobedo, Nuevo León”.**

**ANTECEDENTES**

 Por su parte, la Coordinación de Jueces Auxiliares presento un argumento que diera como resultado el aumento de cuotas a las sanciones establecidas por incumplir el Reglamento a reformar en el presente Dictamen; se menciona que del mes de Diciembre del 2015 al mes de junio del 2016 se ha presentado un alto índice de reincidencia en faltas establecidas en el Reglamento, así mismo, el crecimiento de la mancha urbana genera también mayores índices de faltas, los cuales mediante el cobro de multas no puede ser disminuido debido a su bajo costo; como ejemplo mencionan las riñas entre pandillas, los detenidos al solventar el pago de la multa no existe recapacitación en el tema y reinciden en la falta. Debido a lo antes expuesto, se proponen los aumentos plasmados en el presente dictamen, a través del tabulador de infracciones, con el fin de que por ese medio disminuyan el índice delictivo y por ende aumente la calidad de vida de los escobedenses.

El municipio de General Escobedo, en su cumplimiento de las obligaciones que tiene con los lineamientos constitucionales, promoverá la desvinculación y desindexación del salario mínimo como unidad de cuenta, base o medida de referencia en sus legislaciones y reglamentos y sustituirla por la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que será utilizada para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno, cumpliendo así con lo dispuesto por las adiciones al artículo 26, en su apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el día 27 de enero de 2016 y así evitar generar efectos negativos a los trabajadores asalariados, a las empresas y a las finanzas municipales.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria nos fue solicitado para su análisis, estudio y dictamen el Proyecto de Reforma por Modificación de la fracción III., del Artículo 6; de la fracción II., del Artículo 9; de las fracciones I. y XII., del Artículo 10; de las fracciones II., III., y IV., del Artículo 17; del Artículo 26; del Artículo 29; del Artículo 30; del Artículo 31; del Artículo 33; y por adición del Artículo 26 BIS; del Artículo 27 BIS; y del Artículo 27 BIS 1; todos del Reglamento de Policía y buen Gobierno del Municipio de General Escobedo, Nuevo León .

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO**.- Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 29, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Instituto Nacional de Información, Estadística y Geografía calculará el valor de la Unidad de Medida y Actualización que será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

**TERCERO.-**  Que el artículo 123, apartado A, fracción VI de la ya mencionada legislación contempla que los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza.

**CUARTO.-** Los transitorios de dicha reforma constitucional, en los artículos tercero, cuarto y quinto dicen lo siguiente:

“**Tercero.-** A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, base, tarifa, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización.

“**Cuarto.-** Sin prejuicio de lo dispuesto en el artículo transitorio anterior, el Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como las Administraciones Públicas Federal, Estatales, del Distrito Federal y Municipales deberán realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes y ordenamientos de su competencia, según sea el caso, en un plazo máximo de un año contado a partir de la entrada en vigor de este Decreto, a efecto de eliminar las referencias al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia y sustituirlas por las relativas a la Unidad de Medida y Actualización.

**QUINTO.-** Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente ley.

**SEXTO.-** Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

**ACUERDO**

UNICO.- Se aprueba la Reforma por Modificación de la fracción III., del Artículo 6; de la fracción II., del Artículo 9; de las fracciones I. y XII., del Artículo 10; de las fracciones II., III., y IV., del Artículo 17; del Artículo 26; del Artículo 29; del Artículo 30; del Artículo 31; del Artículo 33; y por adición del Artículo 26 BIS; del Artículo 27 BIS; y del Artículo 27 BIS 1; todos del Reglamento de Policía y buen Gobierno del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para quedar de la siguiente manera:

…

ARTÍCULO 6.- …

l…

ll…

lll. El C. Secretario de Seguridad y Justicia de Proximidad.

lV…

V…

Vl…

Vll…

Vlll…

lX…

ARTÍCULO 7.-…

ARTÍCULO 8.-…

ARTÍCULO 9.- …

l…

ll. Exigir informe policial homologado con sus hojas adjuntas y el dictamen médico correspondiente, de las personas que le son presentadas para la calificación de los actos o hechos en los que hubieren participado;

lll. a IX…

…

ARTÍCULO 10.-…

l. Acatar las órdenes y/o disposiciones emanadas del Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Secretario de Seguridad de justicia y proximidad, Director de Policía, y del Juez Calificador en turno;

II. a Xl…

Xll. Verificar que el informe policial homologado se elabore y se entregue en tiempo y forma por el oficial de policía captor.

ARTÍCULO 17.-…

l…

ll. Remover del sitio que se hubiere colocado, señales públicas.

lll. Apagar las lámparas, focos o luminarias del alumbrado público.

lV. Impedir, dificultar o entorpecer la correcta prestación de los servicios públicos municipales.

…

ARTÍCULO 26.- Este capítulo tiene por objeto el salvaguardar los derechos de las niñas, niños y adolescentes, además de dar conocimiento en la intervención oportuna a las autoridades en la protección de los mismos, mediante el cumplimiento de los siguientes principios:

a) El interés superior de la niñez;

b) La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en los tratados internacionales;

c) La igualdad sustantiva;

d) La no discriminación;

e) La inclusión;

f) El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;

g) La participación;

h) La interculturalidad;

i) La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades;

j) La transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales;

k) La autonomía progresiva;

l) El principio pro persona;

m) El acceso a una vida libre de violencia, y

n) La accesibilidad.

ARTÍCULO 26 BIS.- Cuando un menor de edad sea presentado ante el Juez Calificador, por haber cometido alguna infracción, este deberá informarle el procedimiento administrativo de calificación y su participación en el mismo, cuidando la privacidad del menor en todo el procedimiento, posteriormente será recluido en espera en un Área Especial para menores retenidos, y se evitara el contacto con adultos que puedan influir negativamente en el comportamiento o alterar la estabilidad emocional del menor, así mismo será tratado en un marco de respeto a sus derechos y garantías fundamentales, así como a los derechos y garantías especiales que le son propias por su calidad de personas en desarrollo. Cuando el padre o representante del menor no acuda a verificar la situación de la retención del menor, se girara oficio a prevención del delito para que verifique en el domicilio que otorgo, si realmente habitan el domicilio y se le notificara que comparezca ante el juez calificador.

ARTÍCULO 27.-…

ARTÍCULO 27 BIS.- Para los menores que requieran ayuda especializada el Juez Calificador tendrá la facultad de canalizar a los padres con las autoridades competentes para que junto a los menores reciban la rehabilitación para la integración familiar, los padres tendrán la obligación de acudir a las sesiones sin excusa alguna.

El juez calificador se regirá para lo anterior atendiendo el siguiente procedimiento

1. El Juez Calificador procurara hacer comparecer a los padres, tutores, representantes legítimos o a la persona a cuyo cargo se encuentre el menor.

2. El juez Calificador comunicara a los padres o quien lo represente las opciones para la reintegración del menor a una sociedad productiva y un desarrollo integral positivo, también realizara un oficio para recomendar al menor y a los padres o quien lo represente, para que los reciban las autoridades competentes.

3. Los padres para garantizar que acudirán a las sesiones de rehabilitación en los centros facultados, dejaran un deposito como garantía el cual podrá ser de 5 a 10 cuotas, el cual se realizara en tesorería municipal departamento de dirección de ingresos, una vez que dé cumplimiento a las sesiones a las cuales aceptaron acudir padres e hijos, el Juez Calificador elaborara oficio dirigido a tesorería municipal para que se haga entrega de la garantía económica que se realizó para la asistencia la cual se justificara con la verificación de la asistencia a la dependencia a donde se canalizo

4. El Juez Calificador en caso de que los menores y los padres o representantes no acudan a donde se les canalizo se les mandara comparecer por la vía de una notificación por escrito donde mencionaran día, fecha y hora en la que deberán presentarse en las oficinas del Juez Calificador y explicar el motivo por el cual hizo caso omiso a la recomendación de esta autoridad administrativa.

ARTÍCULO 27 BIS 1.- Para otorgar la Labor Comunitaria como sanción deberá sujetarse a las siguientes disposiciones

a) Que el retenido lo solicite

b) Que los padres lo soliciten

c) Que los padres o el representante de los menores firmen la solicitud de Labor Comunitaria.

…

ARTICULO 29.-…

1. Los niños menores de 12 años no deberán ser retenidos por cometer infracción al reglamento de Policía y buen Gobierno, más sin embargo serán amonestados los padres o tutores o quien tenga la guarda o custodia del menor, quienes deberán firmar una responsiva tras la entrega del niño o niña. a falta de los padres o representantes de los menores y después de haber agotado todas las instancias para la localización, se le dará vista al DIF municipal para su conocimiento, atención y seguimiento, o en su defecto se remitirá a la autoridad competente
2. A los niños adolescentes mayores de 12 años y menores de 14 años, así como a los adolescente mayores de 14 años y menores de 18 años; se les aplicará una sanción económica, retención administrativa, amonestación o labor comunitaria con previo consentimiento de los padres según el caso, de conformidad con las reglas establecidas en el presente ordenamiento, en la inteligencia de que si debido a su falta o infracción, le correspondiera alguna sanción económica, que no podrá exceder de 10 cuotas, en el entendido de que cuota es el monto equivalente al valor diario en pesos de la Unidad de Medida y Actualización y ésta deberá ser cubierta por el representante del menor. La entrega del menor a sus padres, tutores o responsables también deberá ser previa firma de responsiva. a falta de los padres o representantes de los menores y después de haber agotado todas las instancias para la localización, se le dará vista al DIF municipal para su conocimiento, atención y seguimiento, o en su defecto se remitirá a la autoridad competente.

3. El Juez Calificador, a través del procedimiento conciliatorio, procurará establecer acuerdos para la solución de controversias, si lo hubiere, como resultado de la infracción cometida por el menor.

…

ARTÍCULO 31.-…

I. Amonestación, con previa autorización del titular de jueces calificadores.

II. Multa.

III. Arresto hasta por 36 horas.

1. Labor Comunitaria

…

ARTÍCULO 33**.-** Si la sanción aplicada fuese una multa, ésta será determinada en cuotas, entendiéndose como el Monto equivalente al valor diario en pesos de la Unidad de Medida y Actualización. Las multas a aplicar serán las siguientes:

INFRACCIONES AL ÓRDEN PÚBLICO

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Número** | **INFRACCIÓN** | **Artículo** | **Frac.** | **Multa** |
| **1** | **Causar o provocar escándalos en lugares públicos.** | **14** | **I** | **3 a 25** |
| **2** | **Pronunciar en lugares públicos expresiones injuriosas, despectivas o que ataquen a la moral de los ciudadanos, o contra las instituciones públicas, sus funcionarios o representantes.** | **14** | **II** | **3 a 20** |
| **3** | **Provocar y/o participar en riñas en la vía pública, lugares públicos, en espectáculos o reuniones públicas.** | **14** | **III** | **3 a 25** |
| **4** | **Realizar manifestaciones o cualquier acto público que contravenga las disposiciones a que se refieren los artículos 6 y 9 de la Constitución Política del Estado.** | **14** | **IV** | **4 a 25** |
| **5** | **Quien obstruya o impida el acceso o salida de personas y/o cosas, a domicilios, instalaciones o edificios públicos y privados, argumentando el ejercicio de un derecho.** | **14** | **V** | **4 a 25** |
| **6** | **Efectuar bailes o prácticas musicales en domicilios particulares en forma reiterada que causen molestias a los vecinos.** | **14** | **VI** | **4 a 25** |
| **7** | **Impedir u obstaculizar por cualquier medio, el libre tránsito en la vía o lugares públicos, sin autorización correspondiente.** | **14** | **VII** | **3 a 25** |
| **8** | **Realizar en las plazas, jardines y demás sitios públicos, toda clase de juegos que constituyan un peligro para la comunidad o colocar tiendas, cobertizos, techos o vehículos que obstruyan el libre tránsito de peatones o de vehículos o afecten la buena imagen del lugar.** | **14** | **VIII** | **3 a 25** |
| **9** | **Impedir, dificultar o entorpecer la prestación de los servicios públicos municipales.** | **14** | **IX** | **3 a 25** |
| **10** | **Permitir, tolerar o promover cualquier tipo de juego de azar con cruce de apuestas sin el permiso de la autoridad correspondiente.** | **14** | **X** | **3 a 25** |

INFRACCIONES CONTRA LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Número** | **INFRACCIÓN** | **Artículo** | **Frac.** | **Multa** |
| **11** | **Utilizar la vía pública o los lugares no autorizados o restringidos, para efectuar juegos de cualquier clase.** | **15** | **I** | **3 a 25** |
| **12** | **Arrojar a la vía pública o lotes baldíos objetos que puedan causar daños o molestias a los vecinos, transeúntes o vehículos.** | **15** | **II** | **3 a 25** |
| **13** | **Detonar cohetes, hacer fogatas, utilizar combustibles o materiales inflamables, que puedan poner en peligro a las personas o sus bienes.** | **15** | **III** | **3 a 25** |
| **14** | **Agruparse con el fin de causar molestias a las personas** | **15** | **IV** | **3 a 25** |
| **15** | **Solicitar con falsas alarmas los servicios de la policía, ambulancia, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales públicos o privados.** | **15** | **V** | **3 a 25** |
| **16** | **Mover las señales públicas del lugar de donde hubiesen sido colocadas por la autoridad.** | **15** | **VI** | **3 a 25** |
| **17** | **Portar o utilizar objetos o sustancias que entrañen peligro de causar daño a las personas, excepto instrumentos para el desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador o de uso decorativo.** | **15** | **VII** | **3 a 25** |
| **18** | **Azuzar perros y otros animales con la intención de causar daños o molestias a las personas o sus bienes.** | **15** | **VIII** | **3 a 25** |
| **19** | **Asistir, ya sea en estado de embriaguez y/o drogado a los cines, teatros, kermesses y demás lugares públicos.** | **15** | **IX** | **3 a 25** |
| **20** | **Ingerir bebidas alcohólicas, consumir drogas o inhalar solventes en las calles, banquetas, avenidas, plazas, áreas verdes o cualquier otro lugar público.** | **15** | **X** | **3 a 25** |

INFRACCIONES A LA MORAL Y A LAS BUENAS COSTUMBRES

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Número** | **INFRACCIÓN** | **Artículo** | **Frac.** | **Multa** |
| **21** | **Expresarse con palabras obscenas, hacer gestos, señas indecorosas en vía pública o lugares públicos.** | **16** | **I** | **3 a 15** |
| **22** | **Dirigirse o asediar a las personas mediante frases o ademanes soeces.** | **16** | **II** | **3 a 15** |
| **23** | **Desempeñar actividades en las que exista trato directo con el público, en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga.** | **16** | **III** | **5 a 25** |
| **24** | **Realizar actos inmorales dentro de vehículos en la vía pública y lugares públicos.** | **16** | **IV** | **4 a 25** |
| **25** | **Sostener relaciones sexuales o actos de exhibicionismo obsceno en la vía o lugares públicos, áreas verdes, terrenos baldíos, centros de espectáculos y sitios análogos.** | **16** | **V** | **5 a 25** |
| **26** | **Ejercer la mendicidad en la vía pública y lugares públicos.** | **16** | **VI** | **1 a 15** |
| **27** | **Ejercer la prostitución en la vía pública y lugares públicos.** | **16** | **VII** | **7 a 25** |
| **28** | **Faltar el respeto a cualquier persona en la vía y lugares públicos.** | **16** | **VIII** | **3 a 15** |
| **29** | **Colocar o exhibir cartulinas o posters que ofendan al pudor o a la moral pública.** | **16** | **IX** | **3 a 25** |

INFRACCIONES AL DERECHO DE PROPIEDAD Y BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Número** | **INFRACCIÓN** | **Artículo** | **Frac.** | **Multa** |
| **30** | **Introducirse a lugares públicos de acceso reservado sin el permiso de la autoridad correspondiente.** | **17** | **I** | **3 a 25** |
| **31** | **Remover del sitio que se hubieren colocado, señales públicas.** | **17** | **II** | **3 a 15** |
| **32** | **apagar las lámparas, focos o luminarias del alumbrado público.** | **17** | **III** | **3 a 25** |
| **33** | **Impedir, dificultar o entorpecer la correcta prestación de los servicios públicos municipales.** | **17** | **IV** | **3 a 15** |

INFRACCIONES CONTRA LA SALUD

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Número** | **INFRACCIÓN** | **Artículo** | **Frac.** | **Multa** |
| **34** | **Arrojar a la vía pública y terrenos baldíos, animales muertos, escombros, basuras, sustancias fétidas o tóxicas.** | **18** | **I** | **4 a 25** |
| **35** | **Orinar o defecar en los parques, plazas, lotes baldíos o en cualquier tipo de lugar y vía pública.** | **18** | **II** | **3 a 15** |
| **36** | **Vender y/o distribuir sustancias químicas, inhalantes o solventes; así como pinturas en aerosol a los menores de edad.** | **18** | **III** | **3 a 25** |

INFRACCIONES CONTRA EL AMBIENTE Y EQUILIBRIO ECOLOGICO

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Número** | **INFRACCIÓN** | **Artículo** | **Frac.** | **Multa** |
| **37** | **La destrucción y maltrato de los árboles, flores y cualquier ornamento que se encuentre en las plazas, parques y cualquier otro tipo de lugares públicos y de propiedad privada.** | **19** | **I** | **3 a 25** |
| **38** | **Permitir, los dueños de los animales, que éstos beban de las fuentes públicas, así como que pasten, defequen o hagan daños en los jardines y áreas verdes o cualquier otro lugar público.** | **19** | **II** | **1 a 25** |
| **39** | **Disponer de flores, frutas, plantas, árboles o cualquier otro tipo de flora que pertenezca a la Autoridad Municipal o de propiedad particular, sin el permiso de quien tenga el derecho de otorgarlo.** | **19** | **III** | **1 a 15** |
| **40** | **Incinerar desperdicios de hule, llantas, plásticos y similares cuyo humo cause molestias o trastorno al ambiente.** | **19** | **IV** | **5 a 25** |
| **41** | **Incinerar basura sin autorización de autoridad competente.** | **19** | **V** | **3 a 25** |
| **42** | **Atrapar o cazar fauna, desmontar, retirar tierra de bosques o zonas de reserva ecológica sin permiso de la autoridad competente.** | **19** | **VI** | **3 a 25** |
| **43** | **Colocar puestos fijos o semifijos, instalación de anuncios panorámicos, espectaculares, de carteleras, electrónicos o unipolares y anuncios publicitarios en Áreas Naturales Protegidas en Parques, Plazas, camellones y jardines del área urbana, árboles, riberas de ríos o arroyos municipales.** | **19** | **VII** | **3 a 25** |
| **44** | **Tirar basura, tóxicos, materiales o animales que obstruyan las corrientes de agua de los manantiales, tanques almacenadores, fuentes públicas, acueductos, tuberías, alcantarillas y drenajes pluviales.** | **19** | **VIII** | **3 a 25** |
| **45** | **Causar ruidos o sonidos que molesten, perjudiquen o afecten la tranquilidad de la ciudadanía en forma reincidente, tales como los producidos por estéreos, radios, radiograbadoras, instrumentos musicales, megáfonos o cualquier tipo de aparato de sonido en fuentes fijas o móviles que excedan de 68 decibeles de las 6:00 a las 22:00 horas y de 65 decibeles de las 22:00 a las 6:00 horas del día siguiente** | **19** | **IX** | **3 a 25** |

INFRACCIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Número** | **INFRACCIÓN** | **Artículo** | **Frac.** | **Multa** |
| **46** | **Colocar anuncios de diversiones públicas, propaganda comercial, religiosa, política o de cualquier índole en edificios y otras instalaciones públicas, sin el permiso correspondiente.** | **20** | **I** | **3 a 25** |
| **47** | **No llevar en los hoteles, moteles o casas de huéspedes los propietarios, encargados o administradores, un registro en el que se asiente el nombre y dirección del usuario, así como las placas y características del vehículo.** | **20** | **II** | **3 a 25** |
| **48** | **No enviar los padres o tutores a sus hijos o pupilos a la escuela primaria y secundaria.** | **20** | **III** | **3 a 25** |
| **49** | **Desobedecer o tratar de burlar a la autoridad que le llame la atención, en relación con cualquier aspecto relacionado con el orden y la tranquilidad de la población en general** | **20** | **IV** | **3 a 25** |
| **50** | **Otras que estén contempladas con ese carácter en cualquier ordenamiento municipal** | **20** | **V** | **3 a 25** |

...

**TRANSITORIOS**

**Primero**.-La presente reforma al Reglamento en mención, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberá dársele difusión en la Gaceta Municipal y en el sitio oficial de Internet de este municipio.

**Segundo**.- Los procedimientos y demás actos jurídicos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 15 días del mes de Junio de 2016. Síndico Segundo Lucía Aracely Hernández López, Presidente; Reg. Pedro Góngora Valadez, Secretario; Reg. María Verónica Aguilar Guerrero, Vocal. **RUBRICAS.**

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-**  Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene el Informe Contable y Financiero correspondiente al mes de mayo del 2016. |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO**.- Por unanimidadse aprueba el dictamen que contiene el Informe Contable y Financiero correspondiente al mes de mayo del 2016. (ARAE-110/2016). |

  |

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO**

**DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.**

**PRESENTES.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106 , 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el **Informe Contable y Financiero mensual de la Secretaria de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo Nuevo León** correspondientes al mes de Mayo del año 2016bajo los siguiente:

**ANTECEDENTES**

El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo de la C. Presidente Municipal, Lic. Clara Luz Flores Carrales llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al mes de **Mayo del año 2016.**

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º- primero de Mayo del 2016 - dos mil dieciséis, al 31 – treinta y uno de Mayo del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de **$85,131.663** (Ochenta y cinco millones ciento treinta y un mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.). por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado de **$471,825.724** (Cuatrocientos setenta y un millones ochocientos veinticinco mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad y Justicia de Proximidad, Administración Hacendaria, Obligaciones Financieras, Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ecología, y Aportaciones Federales, por el monto de **$ 113,663.595** (ciento trece millones seiscientos sesenta y tres mil quinientos noventa y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional.) Con un acumulado de **$428,295.879** (cuatrocientos veintiocho millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente negativo del Municipio por la cantidad de **$-28,531.933**(veinte ocho millones quinientos treinta y un mil novecientos treinta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional). Con un acumulado positivo de $43,549.845 (cuarenta y tres millones quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

 **Mayo Acumulado**

|  |  |
| --- | --- |
| Total de Ingresos en el Período | **$** **85,131.663** **$ 471,825.724** |
| Total de Egresos en el Período | **$** **113,663.595**  **$ 428,295.879** |
| Remanente | **$** - **28,531.933**  **$ 43,549.845**   |

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el artículo 100, fracciones XIX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como obligación del Tesorero Municipal, Presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento.

**SEGUNDO.-**Que el artículo 33, fracción III inciso i) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones. En materia de Hacienda Pública Municipal, Conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Tesorero Municipal;

**TERCERO.-** Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con el Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran el mes de Mayo del año 2016, el cual, debidamente suscrito, se adjunta al presente Dictamen.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**Primero.-** Se apruebe el informe financiero de origen y aplicación de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente, al mes de Mayo del año 2016; en los términos que se describen en el documento adjunto al presente, mismo que forma parte integral de este Dictamen.

**Segundo.-** Que se dé la debida difusión al informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, correspondiente al mes de Mayo del año 2016.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 15 días del mes de Junio del año 2016.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 23 días del mes de junio de 2016. Síndico Primero Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Síndico Segundo Lucía Aracely Hernandez Lopez, Secretario; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. **RUBRICAS.**

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-**  Por unanimidadse aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la propuesta de los Códigos de Ética y Conducta para servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León. |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el dictamen que contiene la propuesta de los Códigos de Ética y Conducta para servidores públicos del Municipio de General Escobedo, Nuevo León. (ARAE-111/2016). |

  |

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. Integrantes del Pleno del Republicano Ayuntamiento**

**de General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción I, 83 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento los **“Proyectos de Códigos de Ética y Código de Conducta para los servidores públicos del municipio de General Escobedo, Nuevo León”,** bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Los presentes instrumentos de carácter normativo tienen como objetivo primordial expresar el compromiso del Gobierno Municipal de General Escobedo, Nuevo León para que sus servidores públicos asuman una verdadera cultura ética y de servicio a la sociedad, convencidos de la dignidad e importancia del adecuado desempeño de sus labores.

El código de Ética contiene los valores y principios básicos para que, en la actuación de los servidores públicos, impere invariablemente el compromiso adquirido al asumir el cargo como funcionario del Gobierno Municipal de General, Escobedo, Nuevo León. Promoviendo dichos valores y principios, y poniéndolos en práctica para generar la base y sustenta de una sociedad exitosa en un municipio que busca siempre la Legalidad, la Transparencia, la Honestidad, y la Calidad en el Servicio.

El código de Conducta refleja el compromiso de los servidores públicos del Gobierno Municipal de General Escobedo, de asumir el comportamiento adecuado frente a la ciudadanía, anteponiendo ante todo la atención al ciudadano, buscando siempre elevar la confianza que los escobedenses han depositado en la administración municipal.

A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación nos fue solicitado para su análisis, estudio y dictamen los “Proyectos de Código de Ética y Código de Conducta para los servidores públicos del municipio de General Escobedo, Nuevo León.”

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 130, de la Constitución propia del Estado de Nuevo León, establecen que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el “aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León y la presente ley.”

**TERCERO.-** Que el artículo 140, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, establece que con “el fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, y eficiencia en el desempeño de las funciones, empleos, cargos y comisiones de los servidores públicos a su cargo, el Titular del Ejecutivo y los Ayuntamientos, con sujeción a lo previsto en el artículo 139 de esta Ley, emitirán un Código de Ética que contendrá las reglas claras para que, en la actuación de los servidores públicos, impere invariablemente una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño en situaciones específicas que se les presenten, propiciando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad. El Código de Ética a que se refiere el párrafo anterior, deberá hacerse del conocimiento de los servidores públicos.”

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción I, 83 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Gobernación nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

**ACUERDOS**

UNICO.- Se aprueba los Proyectos de Código de Ética y Código de Conducta para los servidores públicos del municipio de General Escobedo, Nuevo León para quedar de la siguiente manera:

**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.**

**1.-CONOCIMIENTO**

***Actitud y vocación de servicio, así como conocimiento del marco legal.***

COMPROMISO

Es mi obligación conocer respetar y hacer cumplir la Constitución, así como las leyes, los reglamentos, manuales y las normas de carácter general, particularmente las correspondientes a las funciones, puesto o comisión que desempeño. En aquellos casos no contemplados por la normatividad aplicable o donde exista espacio para la interpretación, debo conducirme con criterios de ética, transparencia e integridad, atendiendo a los valores inscritos en el código de ética.

**2.-INTEGRIDAD DEL FUNCIONARIO**

***Desempeño del cargo público.***

COMPROMISO

El desempeño de mi cargo público lo ejerceré acorde a los principios de legalidad, honradez y lealtad, absteniéndome de utilizar mi cargo para obtener beneficios personales de tipo económico adicionales a las contraprestaciones comprobables, privilegios y cualquier tipo de favor o bien, pues de lo contrario estaría afectando la confianza de la sociedad en sus servidores públicos.

Evitar situaciones en las que mis intereses personales puedan entrar en conflicto con los principios del Gobierno Municipal de Gral. Escobedo, contemplados en su Código de Ética. Cualquier situación en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que me corresponden por mi cargo, puesto o comisión, representa una conducta que será sancionada por la autoridad competente.

Todas las decisiones que tome como servidor público, sin importar mi cargo, puesto o comisión deben estar apegadas al marco jurídico aplicable, y a los valores contenidos en el presente Código de Conducta.

Mi conducta en mi entorno social (personal y cibernético) deberá ser acorde a mí actuar como funcionario público conduciéndome ante familiares y amigos de manera respetuosa, honesta y transparente, poniendo en alto mi sentido de pertenencia a la administración del municipio de Gral. Escobedo.

**3.-RECURSOS**

***Uso y asignación de recursos.***

COMPROMISO

Llevar un control de los recursos a mi cargo, teniendo un informe actualizado de los mismos, los bienes, instalaciones recursos humanos y financieros del Gobierno Municipal, que deben ser utilizados únicamente para cumplir con su misión, adoptando criterios de racionalidad y ahorro.

**4.-INFORMACIÓN**

 ***Uso transparente y responsable de la información interna.***

COMPROMISO

Mantener ordenada y accesible la información bajo mi responsabilidad e informar a la sociedad sobre los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente a la misma, siempre que esta no se encuentre reservada por razones legales o bien, por respeto a la privacidad de terceros, en cumplimiento de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y demás relativos aplicables.

**5.-CALIDAD EN EL SERVICIO**

***La atención al ciudadano es mi prioridad.***

COMPROMISO

Brindar un servicio eficaz y eficiente a la ciudadanía, mediante el debido cumplimiento de los programas, trámites y servicios que proporciona el Gobierno Municipal a la sociedad, presentando siempre una actitud atenta, cortés y cordial ante el ciudadano. Actuando siempre conforme a los principios de justicia y equidad, apegándome siempre a los procedimientos inherentes a las obligaciones de mi cargo.

**6.-RELACIONES INTERPERSONALES**

***Relaciones entre servidores públicos del Gobierno Municipal.***

COMPROMISO

Fomentar un ambiente laboral, cordial, armónico y organizado, en un marco de respeto, comunicación y apertura con todas las áreas y departamentos, desempeñando las funciones de una manera eficiente y eficaz propiciando que mis compañeros actúen de la misma manera, debo conducirme con dignidad y respeto hacia mí mismo y hacia los demás compañeros de trabajo, promoviendo el trato amable y cordial con independencia de género, capacidades especiales, edad, religión, lugar de nacimiento o nivel jerárquico. El cargo público que desempeño en el Gobierno Municipal de General Escobedo es un privilegio y una responsabilidad, por lo que el trato entre servidores públicos, debe basarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo.

Es importante subrayar que dentro del Gobierno Municipal cada persona es un elemento fundamental del todo, por lo que debe ser tratada con dignidad, reconociéndole sus conocimientos, capacidades, experiencia y desempeño.

**7.-LIDERAZGO**

***Basado en principios éticos para ser ejercido en una forma responsable y honesta.***

COMPROMISO

Ejercer un liderazgo a través del ejemplo personal, poniendo en práctica los principios y valores del Código de Ética como funcionario público y como ciudadano, proyectando una actitud visionaria, proactiva e innovadora, manifestando en todo momento orgullo y respeto por el servicio público.

**8.-COMPETITIVIDAD**

***Desarrollo y mejoramiento permanente e integral.***

COMPROMISO

Tener metas y lograr los mejores niveles de competitividad municipal, estatal, nacional e internacional, mediante el compromiso cotidiano de cada uno de los miembros que forman parte del Gobierno Municipal de Gral. Escobedo, para desempeñar un trabajo de calidad, alcanzando los objetivos, asumiendo nuevos retos, fortaleciendo la competitividad, atendiendo los requerimientos de nuestros compañeros y haciendo un uso adecuado de los recursos, contribuyendo de esta manera, a la realización personal de los individuos y en consecuencia de la sociedad en que nos encontramos.

**9.-DESARROLLO Y CAPACITACIÓN**

***Promover el desarrollo laboral y profesional, mediante la capacitación y actualización*.**

COMPROMISO

Desarrollar dentro de mi área laboral las aptitudes exigidas a mi cargo y la actitud de innovación con miradas al mejoramiento de la calidad del servicio público, además de contribuir al desarrollo laboral y profesional de los servidores públicos mediante la capacitación, actualización y especialización superior, técnica o autodidacta.

**10.-SALUD, HIGIENE Y SEGURIDAD**

***Acciones y actividades que impulsen y perseveren la salud, la seguridad e higiene de mi entorno laboral.***

COMPROMISO

Respetar y preservar nuestro entorno ecológico, cuidando y evitando poner en riesgo mi salud, mi seguridad y la de mis compañeros, desarrollando acciones de protección y cuidado.

El presente Código de Conducta refleja el compromiso que hacemos diariamente como servidores públicos del municipio de General Escobedo, buscando siempre elevar la confianza que los ciudadanos han depositado en nosotros; estableciendo lineamientos para orientar nuestra conducta al fortalecimiento de nuestro compromiso.

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.**

**1.-RESPONSABILIDAD**

***“Actuar con profesionalismo en las acciones encomendadas”***

Entendiendo el alto impacto social que tienen las acciones del gobierno en la comunidad, nuestro compromiso es desempeñar las labores con profesionalismo, esmero, dedicación y vocación de servicio y responder por las consecuencias que resulten de nuestra actuación en el ejercicio de la función pública.

**2.-IGUALDAD E IMPARCIALIDAD**

***“Actuar sin conceder preferencias o privilegios indebidos”***

Prestar un servicio de igual forma, sin discriminación, a ciudadanos y compañeros, independientemente de su raza, religión, sexo, condición económica, social e ideológica.

**3.-HONRADEZ**

***“Actuar en el desempeño diario con rectitud”***

No utilizar nuestro cargo para obtener provecho o ventaja personal, realizando las funciones con rectitud y rechazando cualquier posible conflicto de intereses, a fin de cumplir éticamente con nuestras responsabilidades y obligaciones.

**4.-INTEGRIDAD**

***“Tener un comportamiento impecable en nuestras acciones”***

Actuar con rectitud y honestidad en el desempeño de nuestras funciones, realizando nuestra labor diaria en forma congruente con nuestros valores, de tal manera que el pensar, decir y actuar transmitan una alta credibilidad ante la ciudadanía. Manifestando en todo momento respeto por el servicio público.

**5.-COMPROMISO**

***“Cumplir con los principios rectores del servicio público”***

Contribuir al logro de las metas, planes y programas de Gobierno Municipal en beneficio de la ciudadanía, cumpliendo cabalmente con nuestras actividades diarias y participando en los proyectos que se establezcan.

**6.-LEGALIDAD**

***“Conocer y cumplir el marco legal que regula nuestra actividad”***

Desempeñar nuestras funciones con estricto apego al Estado de Derecho, comprometidos con el cumplimiento de la Constitución del País, Constitución del Estado, leyes, reglamentos, códigos y la normatividad aplicable, obligados a defender y respetar los derechos de los Ciudadanos.

**7.-EFICIENCIA**

***“Lograr los objetivos propuestos, utilizando racionalmente los recursos”***

Realizar las funciones a nuestro cargo optimizando el uso y la asignación de los recursos públicos en los tiempos y metas establecidos en los planes, programas y acciones en beneficio de la comunidad.

**8.-TRANSPARENCIA**

***“Generar un ambiente de confianza y claridad hacia la ciudadanía”***

Proporcionar de manera veraz y oportuna la información a la ciudadanía de las acciones municipales en forma clara y precisa, de tal forma que mostremos el funcionamiento de la administración municipal y nos sometamos a la evaluación de la sociedad.

**9.-PARTICIPACIÓN**

***“Establecer objetivos comunes y contribuir a su desarrollo”***

Tener un dialogo permanente con la ciudadanía, propiciando el trabajo en equipo para el establecimiento y cumplimiento de metas.

**10.-RESPETO Y ESPÍRITU DE SERVICIO**

***“Satisfacer con calidad las necesidades y prioridades de la ciudadanía”***

Ofrecer al ciudadano un trato respetuoso, amable, cortes y de calidad con respuestas oportunas y efectivas a sus necesidades.

**COMPROMISO**

Actuar con estricto apego a los valores y principios éticos establecidos en el presente Código, promoverlos y ponerlos en práctica para una base y sustento de una sociedad exitosa en un municipio que busca siempre la Legalidad, la Transparencia, Honestidad y la Calidad en el servicio.

Desempeñándonos con eficiencia en nuestras actividades y promoviendo la participación de los ciudadanos.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Administración Pública 2015-2018 de este Municipio a que el presente Dictamen sea publicado en su totalidad en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León dentro del Acta de Sesión de este R. Ayuntamiento que corresponda.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Gobernación del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 15 días del mes de junio de 2016. Reg. José Rogelio Pérez Garza, Presidente; Reg. Manuel Eduardo Montejano Serrato, Secretario; Reg. Horacio Hermosillo Ruíz, Vocal. **RUBRICAS.**

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se autoriza la firma del Convenio de Coordinación en materia de Mejora Regulatoria entre el Municipio de General Escobedo, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y el Gobierno del Estado de Nuevo León. (ARAE-112/2016). |

  |

**JUNIO 2016**

|  |
| --- |
|  **ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 24 DE JUNIO DE 2016**  **ACTA NO. 18** |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto. |

 |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del acta 17, correspondiente a la Décimo Sexta Sesión Ordinaria del día 16 de Junio del 2016. |

 |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el Acta No. 17 de la Décimo Sexta Sesión Ordinaria del día 16 de Junio de 2016(ARAE-113/2016). |

 |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen referente a la propuesta para someter a consulta pública por un plazo de 30 días naturales la creación del Reglamento de Molinos y Tortillerías de maíz, de harina, de trigo y sus derivados en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León. |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la propuesta para someter a consulta pública por un plazo de 30 días naturales la creación del Reglamento de Molinos y Tortillerías de maíz, de harina, de trigo y sus derivados en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León. (ARAE-114/2016). |

  |

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día.

**CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento**

**de General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para someter a consulta pública la creación de un nuevo Reglamento de molinos y tortillerías de maíz, de harina, de trigo y sus derivados en el municipio de General Escobedo, Nuevo León bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

El marco jurídico Municipal debe encontrarse en constante actualización, el actual reglamento para Molinos de Nixtamal Expendios de masa y tortillerías que regula que dé como resultado la congruencia de dichos ordenamientos con otros de la misma índole, lo que a su vez genera claridad en cuanto a la normatividad que nos rige como sociedad.

 El Municipio de General Escobedo se ha dado la tarea de llevar a cabo dicha actualización, y aquellos ordenamientos relacionados al tema de ordenamiento de establecimientos, esto debido a la demanda de servicios, los cuales deben de ser regulados para un mejor funcionamiento, por Reglamentos que contengan sentido con los objetivos de la actual administración.

 Tomando en cuenta la información anterior y el contexto actual de nuestro Municipio, es necesaria la implementación integral y la publicación de un nuevo Reglamento de molinos y tortillerías de maíz, de harina, de trigo y sus derivados en el municipio de General Escobedo, Nuevo León

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y 33 fracción I inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución del R. Ayuntamiento, aprobar los Reglamentos municipales, necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento y en beneficio de la población.

**TERCERO.-** Que los artículos 36, fracción VII y 37 fracción III inciso c) del referido ordenamiento, establecen como obligaciones de los regidores y síndicos que integran el ayuntamiento, proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales, y demás disposiciones administrativas.

**CUARTO.-** Que por su parte el artículo 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone entre otras cosas, que en la aprobación y expedición de los reglamentos Municipales, los Ayuntamientos deberán entre otras circunstancias, que en su elaboración se haya tomado en cuenta la opinión de la comunidad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

**RESOLUTIVO**

**ÚNICO.-** Se aprueba someter ante el pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para plantear en consulta pública la creación del nuevo Reglamento de molinos y tortillerías de maíz, de harina, de trigo y sus derivados en el municipio de General Escobedo, Nuevo León esto por un plazo de 30-treinta días naturales contados a partir del día de la publicación de la Convocatoria respectiva en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la página oficial de internet de este Municipio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 23 días del mes de Junio del 2016. Reg. Walter Asrael Salinas Gúzman, Presidente; Síndico Segundo Lucía Aracely Hernandez Lopez, Secretario; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. Síndico Segundo, Lucía Aracely Hernandez Lopez, Presidente; Reg. Pedro Gongora Valadez, Secretario; Reg. María Veronica Aguilar Guerrero, Vocal. **RUBRICAS**.

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen referente a la propuesta para aprobar la elaboración del proyecto de decreto para la reestructuración de la deuda pública municipal. |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidadse aprueba la propuesta para aprobar la elaboración del proyecto de decreto para la reestructuración de la deuda pública municipal. (ARAE-115/2016). |

  |

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen que ha sido aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO**

**DEL MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.**

**PRESENTES.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, con fundamento en lo establecido por los artículos 38,40, fracción II, 42 Y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106 , 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio nos permitimos presentar a este Cuerpo Colegiado la **“Solicitud para autorizar el Decreto para que El Municipio de General Escobedo, Nuevo León, realice operaciones de reestructuración y refinanciamiento de la deuda pública Municipal”,** contraído con la Banca Comercial y de Desarrollo; solicitud que fue elaborada por la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal, bajo los siguientes antecedentes:

**ANTECEDENTES**

El Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el proyecto de **Solicitud para autorizar el Decreto para que El Municipio de General Escobedo, Nuevo León, realice operaciones de reestructuración y refinanciamiento de la deuda pública Municipal** cuyo destino será la realización de obras públicas productivas, servicios públicos y seguridad pública.

Al efecto el C. Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, explicó a los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, que a efecto de obtener las mejores condiciones y oportunidades de financiamiento que favorezcan las finanzas municipales, resulta indispensable reestructurar los plazos que originalmente fueron pactados para el pago del referido crédito, para establecer un nuevo plazo de hasta 25 años. Mismas que se detallan a continuación:

**Créditos Bancarios**

**BANOBRAS SNC**

|  |  |
| --- | --- |
| CREDITO | SIMPLE |
| FECHA DE CONTRATACIÓN | SEPTIEMBRE 2013 |
| FECHA DE VENCIMIENTO | JUNIO 2033 |
| MONTO ORIGINAL | $258,828,486 |
| DEUDA AL 31/05/2016 | $222,940.503 |
| TASA PACTADA | TIIE + 1.72 |
| PLAZO | 238 MESES |
| FALTAN | 190 MESES |
| GARANTIA | PARTICIPACIONES FEDERALES |

**BANCO INTERACCIONES, S.A.**

|  |  |
| --- | --- |
| CREDITO | SIMPLE |
| FECHA DE CONTRATACIÓN | DICIEMBRE 2012 |
| FECHA DE VENCIMIENTO | DICIEMBRE 2026 |
| MONTO ORIGINAL | $33,000.000 |
| DEUDA AL 31/05/2016 | $28,352.500 |
| TASA PACTADA | TIIE + 2.50 |
| PLAZO | 168 MESES |
| FALTAN | 126 MESES |
| GARANTIA | PARTICIPACIONES FEDERALES |

**HSBC MEXICO, S.A.**

|  |  |
| --- | --- |
| CREDITO | SIMPLE |
| FECHA DE CONTRATACIÓN | ABRIL 2011 |
| FECHA DE VENCIMIENTO | ENERO 2018 |
| MONTO ORIGINAL | $75,000.000 |
| DEUDA AL 31/05/2016 | $21,875.000 |
| TASA PACTADA | TIIE + 2.45 |
| PLAZO | 84 MESES |
| FALTAN | 20 MESES |
| GARANTIA | PREDIAL E ISAI |

Actualmente por la deuda se eroga la cantidad de **$3,670.069.00** (TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

Con la reestructuración, al tener mejores condiciones en tasa de interés y a un plazo de hasta 25 años, se pretende erogar alrededor de **$2,000.000.00** (DOS MILLONES DE PESOS). El ahorro en pago se destinara a obras públicas productivas, servicios públicos y seguridad pública.

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, fracción II, manifiesta que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su primer párrafo señala que los municipios administraran libremente su hacienda.

**TERCERO.-** Que el artículo 2 de la Ley de Gobierno Municipal dice que el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración. Se entenderá por autonomía municipal la titularidad del Municipio de gestionar, organizar y resolver, mediante sus representantes elegidos democráticamente, todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional y legal, así como la libre administración de sus recursos.

**CUARTO.-** Que el artículo 33, fracción II, inciso k, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, señala como una responsabilidad del Ayuntamiento, en materia de hacienda pública, el Aprobar la contratación de financiamientos para inversiones públicas productivas. En base a lo señalado en esta disposición, el R. Ayuntamiento se encuentra facultado para autorizar a la Administración Municipal a través de la Secretaria de Administración, Finanzas y Tesorería a obtener mejores condiciones en el pago de su deuda a través de la reestructuración del crédito otorgado por la Banca Comercial y de Desarrollo a favor del Municipio de General Escobedo, Nuevo León hasta por un monto de $273’168,003.00 (Doscientos setenta y tres millones ciento sesenta y ocho mil tres pesos 00/100 Moneda Nacional), por plazos diversos al originalmente pactado en el contrato respectivo de crédito, incluso por términos que excedan el período Constitucional de Gobierno Municipal.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 69, 74, fracción II y 76 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se autoriza a la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo, Nuevo León, a buscar reestructurar con la banca comercial y de desarrollo, el crédito otorgado por la Banca Comercial a favor del Municipio de General Escobedo, Nuevo León hasta por un monto de **$273’168,003.00 (Doscientos setenta y tres millones ciento sesenta y ocho mil tres pesos 00/100 Moneda Nacional), por un plazo de hasta 25 años,** más los accesorios, gastos y comisiones financieras que se generen con motivo de los contratos respectivos, hasta obtener las mejores condiciones disponibles en el mercado en cuanto a plazo, financiamiento, interés y oportunidad en favor de las finanzas públicas Municipales.

**SEGUNDO.-** Se apruebe enviar el Proyecto de Decreto al H. Congreso del Estado de Nuevo León, para que una vez analizado, sea aprobado por el pleno de esa Soberanía.

**TERCERO.-** Que se dé la debida difusión al decreto por el que se autoriza al municipio de General Escobedo, Nuevo León, realizar operaciones de reestructura y refinanciamiento de la deuda pública Municipal. Sin contratación de asesores externos.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 23 días del mes de Junio del año 2016.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 23 días del mes de junio de 2016. Síndico Primero Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Síndico Segundo Lucía Aracely Hernandez Lopez, Secretario; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. **RUBRICAS.**

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a la realización de obras públicas para el presente ejercicio fiscal 2016, con recursos del ramo 33.- fondo III de aportaciones para la infraestructura social municipal. |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidadse aprueba el dictamen relativo a la realización de obras públicas para el presente ejercicio fiscal 2016, con recursos del ramo 33.- fondo III de aportaciones para la infraestructura social municipal. (ARAE-116/2016). |

  |

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.**

**P R E S E N T E S.-**

 Los integrantes de la Comisión de Obras Públicas del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción X, 92, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el “Dictamen relativo a la aprobación para la realización de obras públicas para el presente ejercicio fiscal 2016, con recursos del Ramo 33.- Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por un monto de $41,168,566.00”, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El Ramo 33 representa un mecanismo de presupuesto cuya finalidad es la transferencia del mismo hacia entidades federativas y Municipios de la República Mexicana, que apoye en la atención de las necesidades que presenta la población.

**SEGUNDO.-** Dentro del Ramo 33 se encuentra el Fondo III, referente a las aportaciones para la infraestructura social, ya sea estatal o municipal; las aportaciones para la infraestructura social municipal contempla distintos servicios y beneficios a la urbanización municipal, tales como agua potable, alcantarillado, drenaje, etc.

**TERCERO.-** El Secretario de Obras Públicas de esta Ciudad, expuso a esta Comisión dictaminadora sobre la priorización y aprobación de las obras para el año en curso con recursos del Ramo 33.- Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, a ejercerse en el presente ejercicio fiscal, en las siguientes Colonias ubicadas en este municipio:

|  |  |
| --- | --- |
| **COLONIA** | **OBRA** |
| Eulalio Villarreal | Pavimentación Villa de Santiago |
| Eulalio Villarreal | Pavimentación Santiago Roel |
| Alianza Real | Alumbrado |
| Jardines de San Martin | Canalización de drenaje pluvial  |
| Jardines de San Martin | Rehabilitación de cárcamo |
| Pedregal del topo | Rehabilitación canal pluvial Av. Magnesio |
| Santa Martha | Introducción de Agua Potable |
| Santa Martha | Introducción de Drenaje sanitario Av. Agualeguas |
| Colinas del Topo | Mantenimiento Pluvial Loma la Paz |
| Pedregal del topo | 3 Represas Área Pedregal, nuevo Escobedo |
| Varias Colonias | Acciones de vivienda (Piso, Techo, Cuartos) |
| Alianza Real | Comedor Comunitario |
| OBRAS DE INFRAESTRUCTURA |  $ 39,133,509.02  |
| PRODIM |  $ 800,000.00  |
| INDIRECTOS DE OBRA |  $ 1,235,056.98  |
| **TOTAL** |  **$ 41,168,566.00**  |

 El desglose de presupuesto para cada una de las obras antes mencionadas se llevara a cabo de acuerdo a las ejecución de las mismas, esto en base a la variabilidad de costos para solventarlas, por lo tanto se establece el total que será distribuido.

En virtud de lo anterior, previo el acuerdo del C. Presidente Municipal de General Escobedo, el Secretario de Obras Públicas de esta Ciudad, solicita que sea autorizada la inversión de $41,168,566.00 de recursos federales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público destinados al Ramo 33.- Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se utilicen en la realización de las obras públicas en las Colonias antes señaladas.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, dispone en su artículo 115, fracción III, incisos a), b) y g), que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios relativos a agua potable, drenaje, alumbrado público y las calles ubicadas en su territorio, por lo que considerando lo anterior, es obligación de la autoridad municipal mantener en buen estado las colonias.

**SEGUNDO.-** Que la Ley de Coordinación Fiscal, en su Artículo 25 fracción señala que se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios para fondos como el de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**TERCERO.-** En el Artículo 33, inciso A., fracción I. del ordenamiento antes señalado menciona que uno de los rubros a los que se destinaran los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social es el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el cual contempla agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

En ese orden de ideas habiéndose expuesto a esta Comisión dictaminadora sobre la priorización y aprobación de las obras para el año en curso, a ejercerse en las Colonias mencionadas en el Antecedente Único del presente dictamen, se considera procedente la realización de las obras públicas referentes a la Construcción o Rehabilitación de Plazas, Urbanización y Repavimentación de Carpeta Asfáltica, Gastos Indirectos y acciones de Desarrollo Social.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI., y 42 de la Ley de Gobierno Estatal; y los artículo 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio los integrantes de la Comisión de Obras Públicas nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se aprueba la realización de las obras públicas mencionadas en el antecedente tercero del presente con recursos del Ramo 33.- Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por un monto de $41, 168,566.00.

**SEGUNDO.-** Se solicita al C. Presidente Municipal ordenar la publicación del Presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León , adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal conforme a los artículos 98, fracción XIX y 222 tercer párrafo , de la Ley antes mencionada, a efecto que se realice la publicación del destino que tendrán los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal del Ramo 33 (Fondo III) ejercicio Fiscal 2016-dos mil dieciséis.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 23 días del mes de Junio del año 2016. Re. Americo Rodriguez Salazar, Presidente; Reg. Pedro Garza Martínes, Secretario; Reg. Rosalinda Martínez Tejeda, Vocal. **RUBRICAS.**

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen relativo a la realización de obras públicas para el presente ejercicio fiscal 2016, con recursos del ramo 33.- fondo iv de aportaciones para la infraestructura social municipal. |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el dictamen relativo a la realización de obras públicas para el presente ejercicio fiscal 2016, con recursos del ramo 33.- fondo iv de aportaciones para la infraestructura social municipal. (ARAE-117/2016). |

  |

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.**

**P R E S E N T E S.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85,fracción I,96,97,101,106 y 108 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este municipio, nos permitimos presentar la propuesta para la **aplicación de los recursos del ramo 33 Fondo IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios para el Ejercicio 2016**, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-**El Ramo 33 representa un mecanismo de presupuesto cuya finalidad es la transferencia del mismo hacia entidades federativas y Municipios de la República Mexicana, que apoye en la atención de las necesidades que presenta la población.

**SEGUNDO.-**Que según el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de Enero del 2016, mediante el cual se dan a conocer los montos y el calendario de administración de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ramo 33, que corresponde a cada uno de los Municipios del Estado de Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal 2016, se encuentra que le corresponde al Municipio de General Escobedo, para el Ejercicio 2016, ejercer $199’108,909.00 (Ciento noventa y nueve millones ciento ocho mil novecientos nueve pesos 00/100 Moneda Nacional) para el Fondo de Fortalecimiento Municipal.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al R. Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como lo es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas artículo 115 fracción II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, articulo 118 al 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 37, fracción I inciso a), c) y h), 38, 40 fracción II, y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal son obligaciones del Tesorero Vigilar la administración de fondos, para obras por cooperación.

**TERCERO**.- Que el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que la aplicación de los recursos de este Fondo, se destinaran a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, la Secretaria de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal propone a través de esta Comisión, la asignación de recursos para la seguridad pública y deuda pública.

Por lo que en base a lo expuesto anteriormente, los integrantes de esta Comisión nos permitimos poner a su consideración y aprobación, en su caso, los siguientes:

**RESOLUTIVOS**:

**PRIMERO**.- Se apruebe que del monto total asignado del Ramo 33, Fondo IV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, para el ejercicio Fiscal de 2016, se apliquen, en los conceptos que se precisan en la siguiente tabla:

|  |  |
| --- | --- |
| **Concepto** | **Importe** |
| Obligaciones Financieras | $ 45’000,000.00  |
| Seguridad Pública | $ 154’108,909.00  |
|  |  |
| **Total:** | **$ 199’108,909.00** |

**SEGUNDO.-** Se autoriza a la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, a realizar transferencias de los recursos autorizados en el Resolutivo anterior, entre los conceptos precisados en ese mismo resolutivo, en caso de que se hubieran alcanzado los objetivos y metas de cada uno de ellos.

**TERCERO.-** Se solicita al C. Presidente Municipal ordenar la publicación del Presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León , adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal conforme a los artículos 98, fracción XIX y 222 tercer párrafo , de la Ley antes mencionada, a efecto que se realice la publicación del destino que tendrán los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal del Ramo 33 (Fondo IV) ejercicio Fiscal 2016-dos mil dieciséis.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 23 días del mes de junio del año 2016. Síndico Primero Erika Janeth Cabrera Palacios, Presidente; Síndico Segundo Lucía Aracely Hernández López, Secretario; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. **RUBRICAS.**

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidadse aprueba la dispensa de lectura de la documentación correspondiente a la integración del Consejo de Cultura Municipal de General Escobedo Nuevo León. |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidadse aprueba la integración del Consejo Ciudadano de Cultura del Municipio de General Escobedo, Nuevo León. (ARAE-118/2016). |

  |

El Consejo Ciudadano de Cultura de General Escobedo, Nuevo León se integra de la siguiente manera:

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre | Cargo |
| Profr. Guadalupe Quintanilla Salinas | Coordinador |
| Lic. Luis Noe Hernandez Martinez | Secretario Tecnico |
| Profr. Margarito Villegas Moncada | Tesorero |
| C. Daniel Vela Cardona | Vocal |
| Lic. Luis Armando Morales Mata | Vocal |
| Profr. Hugo Aramburo Martinez | Vocal |
| Beatriz Rocha Rodriguez | Vocal |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se autoriza la firma del Convenio de formalización del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las demás Demarcaciones territoriales del Distrito Federal. (ARAE-119/2016). |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura de los dictámenes relativos a la ratificación de la realización de obras públicas para el presente ejercicio fiscal a través del Fondo de Desarrollo Municipal y del Fondo de Ultracrecimiento Municipal. |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidadse aprueba la ratificación de la realización de obras públicas para el presente ejercicio fiscal a través del Fondo de Desarrollo Municipal y del Fondo de Ultracrecimiento Municipal. (ARAE-120/2016). |

  |

A continuación se transcriben los dictamenes aprobados en el presente punto del orden del día:

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.**

**P R E S E N T E S.-**

 Los integrantes de la Comisión de Obras Públicas del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción X, 92, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el “Dictamen relativo a la aprobación para la realización de obras públicas para el presente ejercicio fiscal 2016, con recursos del Fondo de Desarrollo Municipal por un monto de $13, 263, 340.00”, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El 3 de Diciembre del 2015, fue publicada la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, misma en donde se oficializa la creación del Fondo de Desarrollo Municipal, encaminada a la aplicación de recursos estatales para la inversión de proyectos de obra pública.

**SEGUNDO.-** Posteriormente en fecha 30 de Diciembre del 2015 fue publicada por el Gobierno del Estado la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2016, donde bajo la clasificación de transferencias y aportaciones entre órganos de gobierno, se establecen recursos estatales etiquetados para los Municipios a través del Fondo de Desarrollo Municipal.

**TERCERO.-** Distintas dependencias del Gobierno Municipal de General Escobedo expusieron a esta Comisión dictaminadora sobre la priorización y aprobación de las obras para el año en curso con recursos del Fondo de Desarrollo Municipal a ejercerse en el presente ejercicio fiscal, en las siguientes Colonias ubicadas en este municipio:

|  |
| --- |
| Rehabilitación de carpeta Ave. Las Torres, Col. Santa Martha |
| Rehabilitación de carpeta, calle Juárez, Col. Centro |
| Rehabilitación de carpeta, varias calles de la colonia Monterreal |
| Rehabilitación de carpeta, calle Quebec, Col. Valle del Canadá |
| **TOTAL $13,263,340.00** |

 El desglose de presupuesto para cada una de las obras antes mencionadas se llevara a cabo de acuerdo a las ejecución de las mismas, esto en base a la variabilidad de costos para solventarlas, por lo tanto se establece el total que será distribuido.

 En virtud de lo anterior, previo el acuerdo del C. Presidente Municipal de General Escobedo, el Secretario de Obras Públicas de esta Ciudad, solicita que sea autorizada la inversión de $13, 263, 340.00 de recursos estatales destinados al Fondo de Desarrollo Municipal, para que sean utilizados en la realización de las obras públicas en las Colonias antes señaladas.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 115, fracción III, incisos a), b) y g), que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios relativos a agua potable, drenaje, alumbrado público y las calles ubicadas en su territorio, por lo que considerando lo anterior, es obligación de la autoridad municipal mantener en buen estado las colonias.

**SEGUNDO.-** El Artículo 119 de la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León menciona que Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la que se integrará por las contribuciones, aprovechamientos, productos, financiamientos y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, así como con las participaciones y aportaciones federales que les correspondan o reciban de acuerdo a la ley.

**TERCERO.-** Que el Artículo 27 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León menciona que el Fondo de Desarrollo Municipal está encaminado a la asignación de recursos estatales para que los Municipios de la entidad los apliquen en proyectos de obra pública prioritarios.

**CUARTO.-** El párrafo sexto y séptimo del Artículo y ordenamiento antes señalados mencionan lo siguiente: “Se distribuirá entre todos los Municipios en una proporción del 60% para los Municipios de la Zona Metropolitana y un 40% para los Municipios de la Zona No Metropolitana, según se establece en esta Ley.

Para estos efectos, se entenderá como Zona Metropolitana la conformada por los Municipios de: Apodaca, Cadereyta Jiménez, García, San Pedro Garza García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, Santa Catarina y Santiago”.

En ese orden de ideas habiéndose expuesto a esta Comisión dictaminadora sobre la priorización y aprobación de las obras para el año en curso, a ejercerse en las Colonias mencionadas en el Antecedente tercero del presente dictamen, se considera procedente la realización de las obras públicas referentes a la Construcción o Rehabilitación de Plazas, Urbanización y Repavimentación de Carpeta Asfáltica, Gastos Indirectos y acciones de Desarrollo Social.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI., y 42 de la Ley de Gobierno Estatal; y los artículo 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio los integrantes de la Comisión de Obras Públicas nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se aprueba la realización de las obras públicas mencionadas en el antecedente segundo del presente con recursos del Fondo de Desarrollo Municipal por un monto de $13, 263, 340.00.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 23 días del mes de Junio del año 2016. Reg. Americo Rodriguez Salazar, Presidente; Reg. Pedro Garza Martínez, Secretario; Reg. Rosalinda Martínez Tejeda, Vocal. **RUBRICAS.**

**CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.**

**P R E S E N T E S.-**

 Los integrantes de la Comisión de Obras Públicas del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción X, 92, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el “Dictamen relativo a la aprobación para la realización de obras públicas para el presente ejercicio fiscal 2016, con recursos del Fondo de Ultracrecimiento Municipal por un monto de $16, 799, 790.00”, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El 3 de Diciembre del 2015, fue publicada la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, misma en donde se oficializa la creación del Fondo de Ultracrecimiento Municipal, encaminada a la aplicación de recursos estatales para la inversión de obra pública y la prestación optima de servicios públicos municipales.

**SEGUNDO.-** Posteriormente en fecha 30 de Diciembre del 2015 fue publicada por el Gobierno del Estado la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2016, donde bajo la clasificación de transferencias y aportaciones entre órganos de gobierno, se establecen recursos estatales etiquetados para los Municipios a través del Fondo de Ultracrecimiento Municipal.

**TERCERO.-** Distintas dependencias del Gobierno Municipal de General Escobedo expusieron a esta Comisión dictaminadora sobre la priorización y aprobación de las obras para el año en curso con recursos del Fondo de Ultracrecimiento Municipal a ejercerse en el presente ejercicio fiscal, en las siguientes Colonias ubicadas en este municipio:

|  |
| --- |
| Soluciones pluviales para el Municipio de Gral. Escobedo |
| Sendero peatonal Rep. Mexicana |
| Rehabilitación de pavimento calle Nicolás Bravo, en cabecera municipal |
| Rehabilitación de pavimento calle cerro del topo, col. Las Malvinas |
| Rehabilitación de pavimento Ave. Santa Bárbara |
| Rehabilitación de pavimento 5ª. Ave. Col. Belisario Domínguez |
| Rehabilitación de pavimento calle oro Col. Centenario |
| Rehabilitación de calle Colima, Col. Celestino Gasca |
| **TOTAL $16,799,790.00** |

 El desglose de presupuesto para cada una de las obras antes mencionadas se llevara a cabo de acuerdo a las ejecución de las mismas, esto en base a la variabilidad de costos para solventarlas, por lo tanto se establece el total que será distribuido.

En virtud de lo anterior, previo el acuerdo del C. Presidente Municipal de General Escobedo, el Secretario de Obras Públicas de esta Ciudad, solicita que sea autorizada la inversión de $16, 799, 790.00 de recursos estatales destinados al Fondo de Ultracrecimiento Municipal, para que sean utilizados en la realización de las obras públicas en las Colonias antes señaladas.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, dispone en su artículo 115, fracción III, incisos a), b) y g), que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios relativos a agua potable, drenaje, alumbrado público y las calles ubicadas en su territorio, por lo que considerando lo anterior, es obligación de la autoridad municipal mantener en buen estado las colonias.

**SEGUNDO.-** El Artículo 119 de la Constitución del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León menciona que Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la que se integrará por las contribuciones, aprovechamientos, productos, financiamientos y otros ingresos que la Legislatura establezca a su favor, así como con las participaciones y aportaciones federales que les correspondan o reciban de acuerdo a la ley.

**TERCERO.-** Que el Artículo 29 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León menciona que Los Municipios aplicarán el Fondo de Ultracrecimiento Municipal para la inversión en obra pública y la debida prestación de los servicios públicos a su cargo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

En ese orden de ideas habiéndose expuesto a esta Comisión dictaminadora sobre la priorización y aprobación de las obras para el año en curso, a ejercerse en las Colonias mencionadas en el Antecedente tercero del presente dictamen, se considera procedente la realización de las obras públicas referentes a la Construcción o Rehabilitación de Plazas, Urbanización y Repavimentación de Carpeta Asfáltica, Gastos Indirectos y acciones de Desarrollo Social.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI., y 42 de la Ley de Gobierno Estatal; y los artículo 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio los integrantes de la Comisión de Obras Públicas nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Se aprueba la realización de las obras públicas mencionadas en el antecedente tercero del presente con recursos del Fondo de Ultracrecimiento Municipal por un monto de $16, 799, 790.00.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Obras Públicas, del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 23 días del mes de Junio del año 2016. Reg. Americo Rodriguez Salazar, Presidente; Reg. Pedro Garza Martínez, Secretario; Reg. Rosalinda Martínez Tejeda, Vocal. **RUBRICAS.**

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del dictamen que contiene la propuesta para someter a consulta pública por 60 días naturales la propuesta de reforma a la reglamentación de este municipio elaborada por la sociedad de autores y compositores de México, sociedad colectiva de interés público. |

  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:**

|  |
| --- |
| **ÚNICO.-** Por unanimidad se aprueba el dictamen que contiene la propuesta para someter a consulta pública por 60 días naturales la propuesta de reforma a la reglamentación de este municipio elaborada por la sociedad de autores y compositores de México, sociedad colectiva de interés público (ARAE-121/2016). |

  |

A continuación se transcribe el dictamen aprobado anteriormente:

**CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento**

**de General Escobedo, Nuevo León.**

**Presentes.-**

Los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento nos permitimos presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para someter a consulta pública la propuesta de reforma a la reglamentación de este municipio, elaborada por la Sociedad de Autores y Compositores de México, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Publico, bajo los siguientes:

**ANTECEDENTES**

Dentro del punto 10 del orden del día, del acta número 13, correspondiente a la Sesión Ordinaria de fecha 20 de abril de 2016, se hizo del conocimiento del Cuerpo Colegiado de esta Ciudad y se procedió a dar trámite a la propuesta de reforma a la reglamentación de este municipio, elaborada por la Sociedad de Autores y Compositores de México, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Publico, siendo turnada la misma, a la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, para su estudio y proceso correspondiente.

El marco jurídico Municipal debe encontrarse en constante actualización que dé como resultado la congruencia entre dichos ordenamientos con el contexto actual en el que se desarrolla nuestra Ciudad.

Tomando en cuenta la información anterior y el contexto actual de nuestro Municipio, se optó por la elaboración del presente Dictamen para someter el asunto antes mencionado ante el Pleno del R. Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y 33 fracción I inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución del R. Ayuntamiento, aprobar los Reglamentos municipales, necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento y en beneficio de la población.

**TERCERO.-** Que los artículos 36, fracción VII y 37 fracción III inciso c) del referido ordenamiento, establecen como obligaciones de los regidores y síndicos que integran el ayuntamiento, proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales, y demás disposiciones administrativas.

**CUARTO.-** Que por su parte el artículo 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone entre otras cosas, que en la aprobación y expedición de los reglamentos Municipales, los Ayuntamientos deberán entre otras circunstancias, que en su elaboración se haya tomado en cuenta la opinión de la comunidad.

**QUINTO.-** Ahora bien, y toda vez que la propuesta elaborada por la Sociedad de Autores y Compositores de México, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Publico, podría tener un impacto trascendental y afectar intereses de terceros, ya que los propietarios de establecimientos que utilicen la música con ánimo de lucro directo o indirecto, como giro o servicio adicional al expedido, venta o consumo de bebidas alcohólicas, ya sea en vivo o grabada por cualquier medio electrónico o mecánico, se verían afectados cuando soliciten la anuencia municipal y con el fin de no vulnerar dichos intereses, es por lo que estas Comisiones Unidas determinan que la propuesta antes mencionada, sea puesta a disposición de la ciudadanía de este Municipio en donde estará disponible y se recibirán sus propuestas durante el plazo de 60-sesenta días naturales contados a partir del día de la publicación de la Convocatoria respectiva, en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

**RESOLUTIVO**

**ÚNICO.-** Se aprueba someter ante el pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para plantear en consulta pública la propuesta elaborada por la Sociedad de Autores y Compositores de México, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Publico, esto por un plazo de 60-sesenta días naturales contados a partir del día de la publicación de la Convocatoria respectiva en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, y en la página oficial de internet de este Municipio.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 20-veinte días del mes de Junio del 2016. Reg. Walter Asrael Salinas Gúzman, Presidente; Síndico Segundo Lucía Aracely Hernandez Lopez, Secretario; Reg. Juan Gilberto Caballero Rueda, Vocal. Síndico Segundo, Lucía Aracely Hernandez Lopez, Presidente; Reg. Pedro Gongora Valadez, Secretario; Reg. María Verónica Aguilar Guerrero, Vocal. **RUBRICAS**.